

D. Pedro M^a Urresti Laca, en su calidad de Director de Gestión Financiera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA"), sociedad con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y NIF: A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.083, libro 1.545, sección 3^a de Sociedades, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1^a, a los efectos del procedimiento de registro y publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la de la Nota sobre las Acciones relativa al aumento de capital de BBVA con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 5.059.758.312 euros y mediante la emisión de 749.593.824 acciones ("Nota sobre las Acciones"),

MANIFIESTA

Que el contenido del CD-ROM adjunto se corresponde con el contenido de la citada Nota sobre las Acciones, inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de noviembre de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del contenido del CD-ROM en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid a 2 de noviembre de 2010,

Pedro M^a Urresti Laca

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR IMPORTE EFECTIVO DE 5.059.758.312 EUROS Y MEDIANTE LA EMISIÓN DE 749.593.824 ACCIONES

Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 2 de noviembre de 2010 y se complementa con el Documento de Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de junio de 2010 que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. RESUMEN

1. Descripción de la Operación
2. Finalidad de la Operación
3. Procedimiento de Suscripción y Desembolso
4. Descripción del Emisor
5. Información Financiera Seleccionada
6. Factores de Riesgo

II. FACTORES DE RIESGO

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones
- 1.2. Declaración de responsabilidad

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Declaración sobre el capital circulante
- 3.2. Capitalización y endeudamiento
- 3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta
- 3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.2. Legislación de los valores
- 4.3. Representación de los valores
- 4.4. Divisa de la emisión
- 4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las acciones
- 4.7. Fecha de emisión
- 4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores
- 4.10. Opas sobre el capital de BBVA
- 4.11. Fiscalidad de los valores

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta
- 5.2. Plan de colocación y adjudicación
- 5.3. Precios
- 5.4. Colocación y aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

6.4. Entidades de liquidez

6.5. Estabilización

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

7.3 Compromisos de no disposición

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

10.3. Informes de expertos independientes

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa

10.5. Actualización del Documento de Registro

I. RESUMEN

El presente capítulo introductorio es un resumen de los términos y condiciones de la emisión de acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) por un importe nominal de trescientos sesenta y siete millones trescientos mil novecientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (367.300.973,76€) y un importe efectivo total de cinco mil cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos doce euros (5.059.758.312€) y de los riesgos esenciales asociados al Emisor y a las acciones a emitir.

El presente resumen, el Documento de Registro de BBVA, el cual se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2010, y la Nota sobre las Acciones serán referidos, conjuntamente, como el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”.

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de invertir en las acciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido, a menos que el resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación con la información contenida en este Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción de este Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en una ampliación de capital por un importe nominal total de trescientos sesenta y siete millones trescientos mil novecientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (367.300.973,76€) y un importe efectivo total de cinco mil cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos doce euros (5.059.758.312€), lo que supone una prima de emisión total de cuatro mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (4.692.457.338,24€), mediante la emisión de setecientos cuarenta y nueve millones quinientas noventa y tres mil ochocientos veinticuatro (749.593.824) acciones de BBVA, de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49 euros) de valor nominal cada una, con una prima de emisión de seis euros con veintiséis céntimos de euro (6,26€) por acción y un tipo de emisión unitario de seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (6,75€), de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (respectivamente, la “**Ampliación de Capital**” o la “**Emisión**”, y las “**Acciones Nuevas**”).

La Ampliación de Capital fue acordada por el Consejo de Administración de BBVA el 1 de noviembre de 2010, haciendo uso de la autorización conferida a favor de dicho Consejo por la Junta General de accionistas del Banco celebrada el pasado 13 de marzo de 2009. En el acuerdo del Consejo de Administración se reconoce el derecho de suscripción preferente de los accionistas de BBVA sobre las Acciones Nuevas, en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada 5 acciones del Banco en circulación antiguas.

Las Acciones Nuevas representan, aproximadamente, un 20% del capital social del Banco a la fecha de este documento y antes de emitirse las Acciones Nuevas y, aproximadamente, un 16,67 % una vez emitidas las Acciones Nuevas.

La totalidad de las Acciones Nuevas se encuentran aseguradas. Por tanto, en el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 83,33% del número total de acciones del Banco tras la Ampliación de Capital, lo cual implicaría una dilución del 16,67 %.

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 13 de marzo de 2009 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en un plazo de cinco años desde la celebración de dicha Junta, hasta la cantidad máxima de 918.252.434,645 euros (correspondiente al 50% del capital social), con el propósito de dotar al Banco de un mecanismo adecuado y flexible para que, en cada momento y de una manera ágil y eficaz, el Banco pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales de capital y de financiación, sin necesidad de convocar una Junta General previa.

Con fecha 1 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de BBVA acordó, al amparo de la delegación conferida por la Junta General, aumentar el capital social de BBVA por un importe nominal de 367.300.973,76 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 749.593.824 acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, dentro de una operación global de captación de recursos financieros con el fin de optimizar la estructura de recursos propios de BBVA mediante el empleo de los instrumentos más adecuados.

Asimismo y de acuerdo con la delegación de la Junta General, los recursos obtenidos tras la Ampliación de Capital podrán ser destinados en todo o en parte a la financiación de planes de expansión corporativa del Grupo, de manera que le permita acometer dichos proyectos manteniendo unos niveles de solvencia elevados.

En concreto los recursos obtenidos podrán ser utilizados en la operación de expansión corporativa en Turquía, que se prevé llevar a cabo mediante la compra de un paquete accionarial representativo del 24,8902% del banco turco Turkiye Garanti Bankasi A.Ş. (en adelante “**Garanti**”). En caso de formalizarse dicha operación, BBVA adquirirá inicialmente un 24,8902% de las acciones de Garanti y celebrará simultáneamente un acuerdo con Doğu Holding A.Ş. (en adelante “**Doğu**”), Dogus Nakliyat ve Ticaret A.S. y Dogus Arastirma Gelistirme ve Musavirlik Hizmetleri A.S (en adelante, conjuntamente, “**Grupo Dogus**”), que ostentará el mismo número de derechos de voto en Garanti que BBVA, por el cual cada una de las partes pasará a designar 4 de los nueve miembros del Consejo de Administración de Garanti y un quinto, que desempeñará la función de Consejero Delegado, será designado conjuntamente con Grupo Doğu. Las decisiones del Consejo se adoptarán con un quórum de asistencia de al menos 6 consejeros de los 9 que formarán el Consejo y con el voto favorable de al menos seis consejeros. Adicionalmente, dicho acuerdo contempla una opción de compra a favor de BBVA para la adquisición de un 1% adicional del capital social de Garanti. Para un mayor detalle de esta operación de expansión corporativa puede consultarse el hecho relevante registrado ante la CNMV de fecha 2 de noviembre, con el número 132470 de registro y que se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.

El siguiente cuadro muestra los ratios de capital del Grupo BBVA, antes y después de la Ampliación de Capital:

PROFORMA RATIOS CAPITAL	BIS II	Core Capital	Tier I
Anterior a la Ampliación de Capital (30-09-2010)	12,8%	8,2%	9,2%
Resultante tras la Ampliación de Capital (Proforma) (*)	14,5%	9,8%	10,9%
(*) Considerando que se suscriba la totalidad de la ampliación. Los ratios de capital mostrados no tienen en consideración la operación sobre las acciones de Garanti mencionada anteriormente ni los costes asociados a dicha ampliación.			

No obstante, como ya se ha mencionado anteriormente el objetivo de la Ampliación de Capital es optimizar la estructura de recursos propios de BBVA, sin que el Aumento de Capital en ningún caso esté ligado a la realización o al éxito de la anterior o cualesquiera operaciones de expansión corporativa.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y deberán ser desembolsadas en los términos que se resumen a continuación:

3.1. Período de Suscripción Preferente

El Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el día siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) y finalizando el 19 de noviembre de 2010, y no será prorrogable.

Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (los “**Accionistas Legitimados**”).

A cada acción existente del Banco le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios cinco (5) derechos de suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva. Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 6,75 euros por acción (0,49 euros de valor nominal y 6,26 euros de prima de emisión).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables únicamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (esto es, cinco (5) derechos de suscripción preferente por cada Acción Nueva) y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes (los “**Inversores**”).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de realizar la solicitud y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

3.2. Período de solicitud y de Asignación de Acciones Adicionales

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán, adicionalmente y con carácter firme, incondicional e irrevocable, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales (“**Acciones Adicionales**”) del Banco para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (“**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la Ampliación de Capital. Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o el Inversor deberá ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales, lo que deberá ser verificado por ésta.

Antes de las 11:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones finalmente suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales efectivamente solicitadas.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones y solicitudes de Acciones Nuevas y de Acciones Adicionales, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, el número de Acciones Sobrantes y el número de solicitudes de Acciones Adicionales.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y por lo tanto se hubiese suscrito en ese momento la totalidad de la Emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales. Si por el contrario quedasen Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente se procederá a distribuir estas acciones entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente. A los efectos de lo previsto en este Folleto, se entenderá por día hábil, aquellos que sean días hábiles bursátiles en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las acciones sobrantes, la Entidad Agente de la Ampliación de Capital practicará un prorrateo proporcional conforme a las reglas descritas en el apartado 5.1.3.(2) de esta Nota sobre las Acciones. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde del quinto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. Si no hubiera asignación de Acciones Adicionales o si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

3.3. Período de Asignación Discrecional

Si tras la determinación por parte de la Entidad Agente del número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y del número de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales quedasen Acciones Nuevas por suscribir y adjudicar (**“Acciones de Asignación Discrecional”**), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Banco (en adelante, en su condición de joint global coordinator, **“BBVA JGC”**), de Morgan Stanley & Co. International plc (en adelante **“Morgan Stanley”**) y de Goldman Sachs International (en adelante **“Goldman Sachs”**) y, conjuntamente con BBVA JGC y con Morgan Stanley, los **“Joint Global Coordinators”**) no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del quinto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (**“Comunicación del Agente”**) y se iniciará un período de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional. Ese período tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, comenzando con la Comunicación del Agente y finalizando el día 29 de noviembre de 2010 (el **“Período de Asignación Discrecional”**) salvo que los Joint Global Coordinators (excluyendo a BBVA JGC), tras consultarlo con el Banco, determinen la no apertura del Período de Asignación Discrecional y la consiguiente obligación por parte de las Entidades Aseguradoras de suscribir las Acciones de Asignación Discrecional.

No obstante lo anterior, los Joint Global Coordinators podrán dar por terminado el Período de Asignación Discrecional anticipadamente siempre y cuando la Ampliación de Capital se hubiese suscrito en su totalidad.

Durante el Período de Asignación Discrecional (esto es, entre el 26 y el 29 de noviembre de 2010), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la Nota sobre las Acciones, podrán presentar propuestas de suscripción sobre Acciones de Asignación Discrecional (entendidas como la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales) ante cualquiera de las entidades aseguradoras de la Ampliación de Capital. Sin perjuicio de su posible pérdida de efectos en caso de terminación del contrato de aseguramiento, las propuestas de suscripción serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción. No obstante, algunas órdenes de suscripción podrán ser rechazadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3.(3) de la Nota de Valores.

El Banco comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de la finalización del Período de Asignación Discrecional (es decir, el 29 de noviembre de 2010). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

Con fecha 30 de octubre de 2010 se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre el Banco, como emisor, los Joint Global Coordinators y Citigroup Global Markets Limited, Credit

Suisse Securities (Europe) Limited, J.P. Morgan Securities Ltd., Nomura International plc., Société Générale y UBS Limited relativo al aseguramiento del cien (100) por cien de las Acciones Nuevas y a la prefinanciación de las Acciones de Asignación Discrecional. En adelante, se entenderá por “**Entidades Aseguradoras**” a los Joint Global Coordinators (a excepción de BBVA JGC), a Citigroup Global Markets Limited, a Credit Suisse Securities (Europe) Limited, a J.P. Morgan Securities Ltd., a Nomura International plc., a Société Générale y a UBS Limited.

El cien (100) por cien de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el referido contrato de aseguramiento. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el compromiso de aseguramiento son los siguientes:

Entidades Aseguradores	(número de acciones)	(%)
Morgan Stanley.....	108.130.245	14,425%
Goldman Sachs.....	108.130.245	14,425%
Citigroup Global Markets Limited.....	88.888.889	11,858%
Credit Suisse Securities (Europe) Limited.....	88.888.889	11,858%
J.P. Morgan Securities Ltd.....	88.888.889	11,858%
Nomura International plc.....	88.888.889	11,858%
Société Générale.....	88.888.889	11,858%
UBS Limited.....	88.888.889	11,858%
Compromiso Total de Aseguramiento	749.593.824	100%

3.4. Aspectos fiscales

El apartado 4.11 de la Nota sobre las Acciones incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas.

4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

4.1 Nombre legal y comercial del emisor

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) con N.I.F. Nº: A-48265169 y C.N.A.E.: Nº 65121.

4.2 Lugar de registro y número de registro del emisor

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 182.

4.3 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. surgió de la fusión del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. La fusión de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., se realizó mediante absorción del segundo por el primero, con la transmisión en bloque de todo el Activo y el Pasivo de la sociedad absorbida, que adquirió y asumió a título de sucesión universal la sociedad absorbente, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, quedando ésta disuelta y extinguida sin liquidación.

La sociedad absorbente quedó subrogada en todas las relaciones jurídicas y de hecho, de la sociedad absorbida que, en igual posición que ésta, son continuadas por la sociedad absorbente, cuya sucesión en todo tipo de derechos y obligaciones o relaciones de hecho de que fuera titular la sociedad disuelta es tenida por eficaz a todos los efectos respecto a terceros, con la sola acreditación

documental de la inscripción de la escritura de fusión, o copia autorizada, o testimonio parcial de la escritura pública de fusión o certificación del Registro Mercantil.

La escritura de fusión fue otorgada el 25 de enero de 2000 por el Notario de Bilbao, D. José M^a Arriola y Arana, inscrita en el registro Mercantil de Vizcaya el 28 de enero de 2000 al tomo 3858, folio 1, Hoja n^o BI-17 A, Inscripción 1035^a, Sección General de Sociedades. Testimonio de la mencionada escritura de fusión por absorción fue entregado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos oportunos.

La duración de la vida social es indefinida, de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, que se transcribe a continuación: "*La duración de la Sociedad será indefinida, pudiendo iniciar sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública fundacional*".

Los Estatutos Sociales, están a disposición del público y pueden ser consultados en el domicilio social, sito en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, así como en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en donde se hallan registrados.

4.4 Domicilio, personalidad jurídica del emisor, legislación aplicable, país de constitución y direcciones de su actividad empresarial

BBVA tiene su domicilio social en la Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao, 48005, España.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que le es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

El objeto social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de acuerdo con el art. 3 de sus Estatutos, es el siguiente:

"El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa".

A continuación se proporciona la información relativa a las direcciones de los servicios centrales de BBVA distintos de su domicilio social donde BBVA desarrolla su actividad empresarial:

- Gran Vía, 1, 48001 Bilbao, Tel. 944 875555, Fax 944 876161
- P^o de la Castellana, 81, 28046 Madrid, Tel. 913 746000, Fax 913 746202

5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información financiera del emisor se encuentra en el Documento de Registro de BBVA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de Junio de 2010, y en el Informe Financiero Semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010, registrado en la CNMV con fecha 2 de Agosto de 2010 y en la Información Trimestral - Declaración Intermedia correspondiente a la información financiera intermedia no auditada a 30 de septiembre de 2010, registrado en la CNMV con fecha 28 de octubre de 2010.

A continuación, se presentan los datos financieros auditados más relevantes del Grupo BBVA de los tres últimos ejercicios (2009, 2008 y 2007):

DATOS RELEVANTES HISTÓRICOS DEL GRUPO BBVA (cifras consolidadas)					
Correspondientes a 31 de Diciembre de 2009, 2008 y 2007					
	Millones de euros			Variación (%)	
	Diciembre 2009	Diciembre 2008	Diciembre 2007	Dic-09 vs. Dic-08	Dic-08 vs. Dic-07
BALANCE (millones de euros)					
Activo total	535.065	542.650	501.726	-1,4%	8,2%
Créditos a la clientela (bruto)	332.162	342.691	320.316	-3,1%	7,0%
Recursos de clientes en balance	371.999	376.380	337.519	-1,2%	11,5%
<i>de los que: Depósitos de la clientela</i>	<i>254.183</i>	<i>255.236</i>	<i>219.610</i>	-0,4%	16,2%
Patrimonio neto	30.763	26.705	27.943	15,2%	-4,4%
Fondos propios	29.362	26.586	24.811	10,4%	7,2%
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)					
Margen de intereses	13.882	11.686	9.628	18,8%	21,4%
Margen bruto	20.666	18.978	17.271	8,9%	9,9%
Resultados antes de impuestos	5.736	6.926	8.494	-17,2%	-18,5%
Resultado atribuido a la entidad dominante	4.210	5.020	6.126	-16,1%	-18,1%
Nota: Las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2009, 2008 y 2007 han sido objeto de auditoría independiente. Dichas cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones.					

A continuación, se presentan otros datos y ratios relevantes del Grupo BBVA de los tres últimos ejercicios (2009, 2008 y 2007):

	Diciembre 2009	Diciembre 2008	Diciembre 2007	Dic-09 vs. Dic-08	Dic-08 vs. Dic-07
DATOS POR ACCIÓN Y RATIOS BURSÁTILES					
Cotización (euros)	12,73	8,66	16,76	47,0%	-48,3%
Valor de mercado o capitalización bursátil (millones de euros)	47.712	32.457	62.816	47,0%	-48,3%
Beneficio básico por acción (euros)	1,12	1,35	1,70	-17,0%	-20,3%
Valor contable por acción (euros)	7,83	7,09	6,62	10,4%	7,2%
Precio/Valor contable (veces)	1,6	1,2	2,5		
RATIOS RELEVANTES (%)					
ROE (Resultado atribuido/Fondos propios medios)	16,0	21,5	34,2		
ROA (Resultado consolidado/Activos totales medios)	0,85	1,04	1,39		
RORWA (Resultado neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,56	1,94	2,39		
Ratio de eficiencia	40,4	44,6	45,3		
Tasa de morosidad	4,3	2,3	1,0		
Tasa de cobertura	57	92	225		
RATIOS DE CAPITAL (%)					
Ratio BIS II	13,6	12,2	13,0		
<i>Core capital</i>	8,0	6,2	8,8		
Tier I	9,4	7,9	7,3		

La información financiera intermedia no auditada más actualizada se presenta a continuación:

INFORMACION INTERMEDIA DEL GRUPO BBVA (cifras consolidadas)

Correspondientes a 30 de Septiembre de 2010 y 2009

	Millones de euros		Variación (%)
	Septiembre 2010	Septiembre 2009	Sep-10 vs. Sep-09
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	557.761	537.305	3,8%
Créditos a la clientela (bruto)	343.084	331.005	3,6%
Recursos de clientes en balance	368.745	366.581	0,6%
<i>de los que: Depósitos de la clientela</i>	<i>255.798</i>	<i>249.365</i>	<i>2,6%</i>
Patrimonio neto	32.909	30.707	7,2%
Fondos propios	31.610	29.997	5,4%
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intereses	10.182	10.292	-1,1%
Margen bruto	15.964	15.376	3,8%
Resultados antes de impuestos	5.260	5.950	-11,6%
Resultado atribuido a la entidad dominante	3.668	4.179	-12,2%
DATOS POR ACCIÓN Y RATIOS BURSÁTILES			
Cotización (euros)	9,91	12,13	-18,3%
Valor de mercado o capitalización bursátil (millones de euros)	37.124	45.463	-18,3%
Beneficio básico por acción (euros)	0,95	1,12	-15,4%
Valor contable por acción (euros)	8,43	8,00	5,4%
Precio/Valor contable (veces)	1,2	1,5	
RATIOS RELEVANTES (%)			
ROE (Resultado atribuido/Fondos propios medios)	17,2	21,2	
ROA (Resultado consolidado/Activos totales medios)	0,95	1,11	
RORWA (Resultado neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,75	2,05	
Ratio de eficiencia	41,6	39,7	
Tasa de morosidad	4,1	3,4	
Tasa de cobertura	62	68	
RATIOS DE CAPITAL (%)			
Ratio BIS II	12,8	13,4	
<i>Core capital</i>	<i>8,2</i>	<i>8,0</i>	
Tier I	9,2	9,4	

Nota: Los datos correspondientes a 30 de Septiembre de 2010 y 2009 no han sido objeto de auditoría. Dicho estados financieros consolidados han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones.

6. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación:

Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones del Banco o en el negocio del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “Grupo”).

6.1. Factores de riesgo relativos a las operaciones del Grupo

Dado que la cartera de créditos del Grupo está concentrada en España, México, EEUU y Latinoamérica, los cambios adversos que afecten a dichas economías podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo

La cartera de créditos del Grupo se concentra principalmente en España, México, EEUU y Latinoamérica. A 31 de diciembre de 2009, España representaba aproximadamente el 61% de la cartera total de préstamos del Grupo, mientras que México, EEUU y Latinoamérica representaban el 8,4%, el 9,8% y el 7,8% respectivamente. Por lo tanto, los cambios coyunturales negativos que afecten a las economías de España, México, EEUU o los países latinoamericanos donde el Grupo opera ejercerían probablemente un impacto adverso significativo en la cartera de créditos del Grupo y, por consiguiente, en su solvencia financiera, flujos de caja y resultados operacionales.

Los cambios adversos que afecten a la economía española podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo.

Históricamente hemos desarrollado nuestro negocio en España, siendo éste en la actualidad, nuestro principal lugar de negocio. A 31 de diciembre de 2009, España representaba aproximadamente el 61% de la cartera total de préstamos del Grupo. Tras el rápido desarrollo económico de 3.9% y 3.7% en 2006 y 2007, respectivamente, el producto interno bruto español creció un 0.9% en 2008 y se contrajo un 3.8% en 2009. La economía española se ha visto afectada por el lento crecimiento global dado que es particularmente sensible a las condiciones económicas del área euro, por ser éste el principal mercado para las exportaciones de bienes y servicios españoles. Adicionalmente, España se ha visto muy afectada por los efectos de la crisis financiera dada su dependencia a la financiación extranjera, hecho que se ve reflejado en su déficit en cuenta corriente y en su déficit público. Las dificultades reales o percibidas en la realización de los pagos asociados a dichos déficits pueden dañar aún más la situación económica de España y aumentar de esta forma el coste de financiación de su déficit público. Por otra parte, hay dos debilidades de la economía española que pueden interferir con nuestro negocio. En primer lugar, el ajuste del sector inmobiliario, que esperamos que vaya a continuar en los próximos años y en segundo lugar, el lento proceso de reestructuración del sistema financiero español. Este proceso está distorsionando la competencia en algunos segmentos de mercado, como por ejemplo en el mercado de depósitos.

Nuestra cartera de préstamos en España se ha visto negativamente afectada por el deterioro de la economía española en el 2009 y 2008.

Dada la concentración de nuestra cartera de préstamos en España, cualquier cambio adverso que afecta a la economía española es probable que tenga un impacto negativo en nuestra cartera de préstamo y, consecuentemente, en nuestra situación financiera, resultados y flujos de caja.

Algunos de los negocios del Grupo son cíclicos y por ello los ingresos pueden disminuir cuando la demanda de determinados productos o servicios se halla en un ciclo descendente.

El nivel de ingresos que se deriva de algunos de los productos y servicios del Grupo depende de la solidez de las economías de las regiones donde el Grupo opera y de determinadas tendencias de mercado imperantes en dichas zonas. Por tanto, los ciclos negativos pueden resultar perjudiciales para los ingresos del Grupo en el futuro.

Los riesgos relativos a la calidad crediticia de los prestatarios y a las condiciones económicas generales son inherentes al negocio del Grupo.

Los riesgos derivados de las variaciones en la calidad del crédito y el grado de recuperación de los préstamos e importes adeudados por las contrapartes son inherentes a un amplio abanico de las actividades del Grupo. Los cambios que afecten negativamente a la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartes del Grupo o un deterioro general de las condiciones económicas españolas, mejicanas, americanas, latinoamericanas o mundiales, o a raíz de riesgos sistémicos en los sistemas financieros, podrían reducir el grado de recuperación y el valor de los activos del Grupo y requerir un aumento del nivel de provisiones para insolvencias de crédito. El deterioro de las economías en las que el Grupo opera podría reducir los márgenes de beneficio de nuestros negocios de servicios financieros y bancarios.

Gran porcentaje de nuestros clientes son empresas y particulares de clase media y baja, por lo que nuestro negocio es muy sensible a cambios coyunturales negativos.

La exposición al mercado inmobiliario hace que el Grupo sea más vulnerable a las variaciones que pueda sufrir este mercado.

Tras un período de aumentos significativos en los precios de las viviendas, a partir del 2007, el mercado inmobiliario ha tenido un importante ajuste, tanto en la demanda como en la oferta, provocando una caída de los precios. Los préstamos hipotecarios en España son uno de nuestros principales activos (un 31% de la cartera crediticia del Grupo a 31 de diciembre de 2009) por lo que el Grupo está expuesto a variaciones en el mercado inmobiliario. Incrementos adicionales de los tipos de interés podrían tener un impacto negativo significativo en la tasa de morosidad hipotecaria. Un aumento de dicha tasa de morosidad podría influir negativamente en la actividad del Grupo, así como en su solvencia financiera y en los resultados operacionales.

El elevado endeudamiento de los hogares y las empresas podría afectar adversamente la calidad de nuestro activo y de nuestros futuros ingresos.

Los hogares y las empresas españolas han alcanzado, estos últimos años, un alto nivel de endeudamiento, que representa un riesgo creciente para el sistema bancario español. La alta proporción de préstamos referenciados a tipos de interés variable hace que la deuda sea más vulnerable a los cambios de tipos de interés que en el pasado. De hecho, el endeudamiento medio de hogares españoles como proporción de ingresos disponibles ha aumentado desde un 12% a finales de 2003 hasta aproximadamente un 16% a finales de 2008, y un 14% a finales de 2009. Asimismo, el grado de endeudamiento de las empresas españolas ha aumentado desde un 16% a finales de 2004 hasta un 29% a finales de 2008, y un 26% en el 2009. Los hogares y las empresas altamente endeudadas tienen menores probabilidades de hacer frente a sus obligaciones como resultado de unos acontecimientos económicos adversos, pudiendo afectar a nuestros préstamos, y consecuentemente, a nuestra situación financiera y a nuestros resultados. Además, la situación de endeudamiento en los hogares y en las empresas podría limitar su capacidad de incurrir en deuda adicional, disminuyendo el número de nuevos productos que podríamos vender.

La situación económica actual puede tener como consecuencia la empeora de los términos de financiación de nuestro negocio.

Históricamente, la principal fuente de financiación del Grupo han sido los depósitos de clientes. Los depósitos representaron el 31%, 36% y 27% de nuestra financiación total a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente. Durante épocas de guerra de pasivos, los depósitos pueden ser una fuente de financiación poco estable. Como consecuencia de la crisis iniciada en 2007, los gobiernos han implementado programas fiscales ambiciosos durante 2008 y la primera mitad de 2009, intentando limitar el deterioro económico y estimular sus economías. Sin embargo, las preocupaciones expresadas durante 2009 por la eficacia de los programas fiscales han desencadenado en preocupaciones por la sostenibilidad de los déficits

públicos, y los gobiernos han anunciado planes para comenzar a quitar las medidas fiscales y monetarias extraordinarias implementadas para enfrentar la crisis financiera. Si las fuentes públicas de liquidez, tales como medidas extraordinarias del BCE, y las políticas económicas expansivas se quitan del mercado, no podemos asegurar que podremos mantener nuestros niveles actuales de financiación sin incurrir en costes más altos o teniendo que liquidar alguno de nuestros activos.

El Grupo puede generar menores ingresos por comisiones de intermediación y otros negocios basados en comisiones y corretajes.

Es probable que la coyuntura desfavorable del mercado lleve a reducciones en el volumen de transacciones que el Grupo ejecute para sus clientes y, por tanto, a disminuciones en los ingresos distintos de los ingresos por intereses del Grupo. Además, si el volumen gestionado se redujera, las comisiones ingresadas se reducirían al estar referenciadas al volumen gestionado.

Los riesgos del mercado asociados a las fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado son inherentes al negocio del Grupo. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales.

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo. En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir el nivel de actividad o reducir la liquidez del mercado. Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Éste podría ser especialmente el caso de los activos del Grupo que carecen de mercados con suficiente liquidez. Los activos que no están negociados en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios, como por ejemplo algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos distintos de los precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Grupo no había previsto.

La creciente volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial producto de la crisis de crédito, está teniendo un especial impacto en el sector financiero. Esta situación podría afectar al valor de las inversiones del Grupo en entidades de este sector y, en función de la evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, sería saneado contra resultados.

A pesar de las políticas, procedimientos y métodos de gestión del riesgo del Grupo, éste podría verse expuesto a riesgos no identificados o imprevistos.

Puede que las técnicas y estrategias de gestión del riesgo del Grupo no resulten plenamente eficaces a la hora de mitigar la exposición al riesgo del Grupo en todos los entornos económicos de mercado o frente a todo tipo de riesgos, incluyendo los que el Grupo no sea capaz de identificar a prever. Algunas de las herramientas cualitativas y métricas que el Grupo emplea para la gestión del riesgo se basan en el uso del comportamiento histórico observado en el mercado. El Grupo aplica herramientas estadísticas y de otro tipo a estas observaciones para materializar cuantificaciones de sus exposiciones al riesgo. Estas herramientas, cualitativas y métricas, pueden no ser capaces de predecir futuras exposiciones al riesgo, por ejemplo, derivados de factores que el Grupo no hubiera previsto o evaluado correctamente en sus modelos estadísticos. Ello limitaría la capacidad de gestión de riesgos por parte del Grupo. Las pérdidas del Grupo, por tanto, podrían resultar significativamente superiores a lo que indican las medidas históricas. Además, los modelos cuantitativos, que usa el Grupo no tienen

en cuenta todos los riesgos. La estrategia más cualitativa del Grupo frente a la gestión de estos riesgos podría revelarse como insuficiente, exponiéndolo a pérdidas materiales imprevistas. Si en opinión de los clientes, actuales o potenciales, la gestión del riesgo que realiza el Grupo es inadecuada, estos podrían confiar su negocio a cualquier otra entidad, dañando la reputación del Grupo, así como sus ingresos y beneficios.

El Grupo ha realizado inversiones en entidades financieras en los últimos años que suponen la entrada en nuevos mercados.

El Grupo ha adquirido participaciones en varias entidades financieras en los últimos años. Destacan en EEUU la adquisición de Compass Bank, la reciente adquisición de Guaranty Financial Group y la participación en China CITIC Bank (CNCB).

Además, el Grupo continuando con su política de los últimos años, podría considerar otras adquisiciones en el futuro. A la fecha del presente documento el Grupo se encuentra en proceso de ejecutar la adquisición de la entidad turca Garanti Bank. No puede asegurarse que el Grupo tendrá éxito en la gestión de estas adquisiciones.

El Grupo no puede asegurar que sus adquisiciones vayan a desarrollarse según sus expectativas. Al evaluar posibles adquisiciones, el Grupo ha de basarse necesariamente en información limitada y potencialmente incorrecta, y en hipótesis de trabajo sobre operaciones, rentabilidad y otros temas que pueden ser inexactos o incompletos. El Grupo no puede asegurar que sus expectativas de integración y sinergias se materializarán.

La mayor competencia en los países donde opera el Grupo podría afectar negativamente a sus perspectivas de crecimiento y operaciones.

La mayoría de los sistemas financieros en los que el Grupo opera son altamente competitivos. Las recientes reformas del sector financiero en los mercados en los que el Grupo opera han aumentado la competencia entre instituciones financieras tanto locales como extranjeras, y en opinión del Grupo, esta tendencia perdurará. En concreto, desde hace un par de años, la competencia de precios en Europa y Latinoamérica ha aumentado. El éxito del Grupo en los mercados europeo y latinoamericano dependerá de su capacidad de mantener el nivel de competitividad frente a otras instituciones financieras. Además, existe una tendencia hacia la consolidación en el sector bancario, que ha creado unos bancos más grandes y sólidos con los que ahora el Grupo se ve obligado a competir. El Grupo no puede garantizar que esta mayor competencia no afecte negativamente a sus perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, a sus operaciones. El Grupo también se enfrenta a la competencia de competidores no bancarios, como por ejemplo las compañías de intermediación, los grandes almacenes (en el caso de algunos productos crediticios), las empresas de *leasing* y *factoring*, las sociedades especializadas en fondos de inversión, gestión de fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Tenemos compromisos con empleados que pueden considerarse no cubiertos debido a la ausencia de activos específicamente asignados a esos compromisos.

Nuestros compromisos con los empleados se reconocen en la partida “provisiones - fondos para las pensiones y obligaciones similares” en los balances consolidados. Estas cantidades incluyen “beneficios de los ex empleados”, “prejubilaciones” y “beneficios sociales de los ex empleados”, y ascendieron a 31 de diciembre de 2009 a 2.536 millones de euros, 3.309 millones de euros y 401 millones de euros, respectivamente. A 31 de diciembre de 2008 dichas cantidades fueron 2.638 millones de euros, 3.437 millones de euros y 284 millones de euros respectivamente. Estos compromisos no cuentan con activos específicamente asignados.

Tenemos contratos de seguros contratados a través de la compañía de seguros propiedad del Grupo, para mitigar el riesgo de liquidez y hacer frente a los pagos de dichos “beneficios a los ex empleados”. Las compañías de seguros han registrado en sus balances activos específicos (depósitos y bonos de interés fijo) asignados a la financiación de estos compromisos. Dichas compañías también gestionan los derivados (principalmente swaps) para mitigar el riesgo de tipo de interés con respecto a los pagos de estos compromisos. Intentamos mitigar el riesgo de liquidez con respecto a “las prejubilaciones” y a “los beneficios sociales de los ex empleados” a través del Comité de Activos y Pasivos del Grupo (“COAP”). El COAP del Grupo gestiona una cartera específica del activo para mitigar el riesgo de liquidez respecto a los pagos de dichos compromisos. Dichos activos suelen ser bonos del gobierno y “covered bonds” con un rating AAA/AA emitidos a un interés fijo y sus vencimientos coinciden con los pagos mencionados. El COAP del Grupo también gestiona los derivados (principalmente swaps) para mitigar el riesgo de tipo de interés de los pagos de estos compromisos. Si no podemos gestionar adecuadamente el riesgo de liquidez y el riesgo de tipo de interés como se describe anteriormente, podría tener un efecto negativo sobre nuestro negocio, situación financiera, flujos de liquidez y resultados.

La volatilidad en los tipos de interés puede afectar negativamente al margen de intermediación del Grupo y aumentar su morosidad.

Las alteraciones en los tipos de interés podrían afectar a los ingresos por intereses que percibe el Grupo de activos remunerados de una manera distinta al tipo de interés aplicable a los pasivos remunerados del Grupo. Esta diferencia podría llegar a provocar que el coste financiero por pago de intereses aumente más que los ingresos por intereses, lo cual puede resultar en una disminución del margen de intermediación del Grupo. Los ingresos procedentes de operaciones de tesorería son especialmente vulnerables a la volatilidad del tipo de interés. Dado que la remuneración de la mayoría de la cartera de préstamos del Grupo se modifica en un período inferior a un año, el aumento en los tipos de interés podría conllevar asimismo un incremento de la morosidad. Los tipos de interés son altamente sensibles a diferentes factores que están fuera del control del Grupo, incluyendo la desregulación del sector financiero, las políticas monetarias, la situación económica y política nacional e internacional y otros factores.

A 31 de diciembre de 2009, el riesgo de interés medido en términos de VaRD asciende a 38 millones de Euros (41 millones de Euros a 30 de septiembre de 2010).

Las fluctuaciones de tipo de cambio pueden afectar negativamente a los beneficios del Grupo y al valor de sus activos.

En el curso ordinario de los negocios, un porcentaje de activos y pasivos del Grupo está denominado en divisas distintas del euro. Las fluctuaciones en el valor del euro frente a otras divisas pueden afectar adversamente a la rentabilidad del Grupo. Por ejemplo, la apreciación del euro frente al peso mejicano, a algunas divisas latinoamericanas y al dólar estadounidense puede reducir los ingresos de las actividades del Grupo en dichos países. Asimismo, y aunque la mayoría de los países en los que el Grupo opera no han impuesto prohibiciones a la repatriación de dividendos, de inversiones de capital o cualquier otra forma de distribución, no puede asegurarse que dichos países no vayan a imponer políticas de control de cambio restrictivas en el futuro. Aún más, variaciones entre las divisas en las que nuestras acciones y ADSs se negocian podrían reducir el valor de su inversión.

Al 31 de diciembre de 2009, las mayores exposiciones en las posiciones de carácter temporal (con su potencial impacto en resultados) se concentraban, por este orden, en dólares estadounidenses y pesos mejicanos. Las mayores exposiciones de carácter permanente (con su potencial impacto en patrimonio) se concentraban a dicha fecha, por este orden, en pesos mejicanos, dólares estadounidenses, yuanes chinos y bolívares venezolanos. El Grupo cubre

parte de estas posiciones de carácter permanente mediante instrumentos financieros derivados de tipo de cambio.

Los cambios en el marco normativo de las jurisdicciones donde el Grupo opera podrían afectar negativamente a su actividad.

Una serie de regulaciones bancarias diseñadas para mantener o reforzar la liquidez, la seguridad y la solvencia de los bancos y limitar su exposición al riesgo son aplicables en las distintas jurisdicciones en las que opera el Grupo. Los cambios en las regulaciones, que se escapan al control del Grupo, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. Dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplican a las operaciones de las instituciones financieras está en proceso de desarrollo. Además, no se puede asegurar que la adopción, entrada en vigor o interpretación de las leyes o regulaciones se llevará a cabo de un modo que no influya negativamente en la actividad del Grupo.

Los riesgos operativos son inherentes al negocio del Grupo

El negocio del Grupo depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. Pueden producirse pérdidas a causa de la contratación de personal inadecuado, la aplicación de unos procesos y sistemas de control interno inadecuados o defectuosos, o de eventos externos que interrumpan el curso ordinario de las operaciones del Grupo. Asimismo, tenemos que hacer frente al riesgo de un diseño inadecuado de nuestros controles y procedimientos. El Grupo ha sufrido en el pasado pérdidas por este riesgo y no puede asegurar que no vaya a sufrir pérdidas materiales por esta causa en el futuro.

Los riesgos de crédito, mercado y liquidez pueden tener un efecto adverso en el rating del Grupo y en el coste de su financiación.

Cualquier descenso de los ratings del Grupo puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capital y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos, a la participación en operaciones –en especial, la de plazos mayores y operaciones con derivados- y a la capacidad del Grupo de vincular a sus clientes. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

Los ratings del Grupo a la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones (2 de noviembre de 2010) son:

→Ratings

	Largo	Corto	Fortaleza financiera	Perspectiva
Moody's	Aa2	P-1	B-	Negativa
Fitch	AA-	F-1+	A/B	Positiva
Standard & Poor's	AA	A-1+	-	Negativa

México es un mercado importante para el Grupo BBVA y por lo tanto, una empeora de su situación económica y/o política podría afectar negativamente nuestras operaciones.

El beneficio neto generado en México supuso un 32% en 2009 y un 39% en 2008. Hacemos frente a varios tipos de riesgos en México que podrían afectar negativamente nuestras operaciones tanto en México como en el resto del Grupo. La economía mejicana ha sentido los

efectos de la crisis financiera global. En la actualidad está habiendo una recuperación macroeconómica que se mantendrá si la economía en E.E.U.U. mejora de una forma sólida. Como consecuencia, aumentarían las exportaciones y la inversión extranjera.

A principios de 2008 y durante el 2009, nuestra cartera hipotecaria y especialmente nuestra cartera de préstamos al consumo en México comenzaron a tener altas tasas de morosidad. Si hay un incremento persistente en la tasa de paro, que podría presentarse si hay un crecimiento lento en los Estados Unidos, es probable que dichas tasas aumenten. Además, aunque se espera que el banco de México ("Banxico") mantenga su postura monetaria actual, cualquier ajuste de la política monetaria podría afectar negativamente a nuestros nuevos clientes a la hora de hacer frente a los pagos de sus deudas, afectando así al negocio, a la situación financiera, a los flujos de caja y a los resultados de nuestra filial mejicana o del Grupo en conjunto. Asimismo, la regulación de precios y la competencia podrían reducir el beneficio de nuestra filial mejicana.

Finalmente, la inestabilidad política o el malestar social podrían afectar a la perspectiva económica del país, aumentando así la incertidumbre económica y las salidas de capital.

El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad de las filiales del Grupo en Latinoamérica pueden verse afectados de manera adversa por las condiciones políticas y macroeconómicas.

La economía de los 8 países latinoamericanos en los que el Grupo opera ha experimentado una volatilidad significativa durante las últimas décadas, caracterizada, en algunos casos, por un crecimiento lento o regresivo, menores inversiones e hiperinflación. Esta volatilidad se ha traducido en fluctuaciones en los niveles de depósitos y en la solidez económica relativa de los diversos segmentos de las economías a las que el Grupo financia. Las actividades bancarias en Latinoamérica (incluyendo banca comercial, banca mayorista global, gestión de activos y banca privada) contribuyeron con 769 millones de euros al beneficio neto atribuido del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2009 (un aumento del 11,6% con respecto al importe de 689 millones de euros registrado en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.008). Unas condiciones económicas negativas y fluctuantes, tales como un entorno cambiante de tipos de interés, tienen un impacto en la rentabilidad del Grupo, al hacer que los márgenes de financiación descendan y al disminuir la demanda de producto y servicios con mayor margen. Unas condiciones económicas negativas y fluctuantes en algunos países de Latinoamérica pueden también dar lugar a incumplimientos por algunos gobiernos a la hora de hacer frente al pago de sus deudas. Esto podría afectar al Grupo directamente al producir pérdidas en su cartera de préstamos e indirectamente al causar inestabilidad en el sistema bancario en su conjunto, dado que la exposición de los bancos comerciales a la deuda de las administraciones públicas es alta en alguno de los países latinoamericanos en los que opera el Grupo.

Asimismo, los ingresos de las filiales del Grupo en Latinoamérica están sujetos a riesgos de pérdida como consecuencia de una situación política desfavorable, inestabilidad social, y cambios en las políticas gubernamentales, incluyendo expropiaciones, nacionalización, legislación internacional sobre la propiedad, topes a los tipos de interés y políticas fiscales.

El Grupo no puede asegurar que el crecimiento de sus filiales latinoamericanas, la calidad de sus activos y su rentabilidad no sean afectados por las condiciones macroeconómicas y políticas volátiles de los países de Latinoamérica en los que opera.

La capacidad de crecer e incrementar cuota de mercado en algunos de los países latinoamericanos en los que el Grupo está presente puede verse limitada por la fuerte competencia.

Debido a que algunos de los países latinoamericanos en los que opera el Grupo (i) sólo tienen barreras regulatorias de entrada limitadas, (ii) generalmente no hacen distinciones entre bancos de propiedad local o extranjera, (iii) han permitido la consolidación de sus bancos, y (iv) no establecen restricciones a los movimientos de capital, el Grupo se enfrenta a una fuerte competencia local y extranjera en banca comercial y de inversión.

Las economías latinoamericanas pueden verse directa y negativamente afectadas por desarrollos adversos producidos en otros países.

Los mercados financieros y de valores de los países latinoamericanos donde el Grupo opera están influenciados, en distintos grados, por las condiciones económicas y de mercado que imperan en otros países de Latinoamérica y del extranjero. La evolución negativa producida en la economía o en los mercados de valores de un país, especialmente en un mercado emergente, puede perjudicar a otras economías de mercados emergentes. Esta evolución podría resultar perjudicial para el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de las filiales del Grupo en Latinoamérica.

Nuestro crecimiento estratégico en Asia nos expone a un mayor riesgo regulatorio, económico y geopolítico en los mercados emergentes de la región, particularmente en China.

En 2008 y 2009, aumentamos nuestra participación en el Grupo CITIC, incrementando hasta un 29.7% nuestra participación en CITIC International Financial Holdings Ltd ("CIFH") y hasta un 10,07% en China CITIC Bank ("CNCB"). Adicionalmente en el 2010 se ha ejercido la opción de compra que teníamos sobre CNCB y hemos adquirido un 4,93%, alcanzando el 15% de dicha entidad. CIFH es una entidad financiera con sede en Hong Kong y CNCB con sede en China.

Como consecuencia de nuestra expansión en Asia, estamos expuestos a mayores riesgos en los mercados emergentes de la región, particularmente en China. El gobierno chino ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía china. Las acciones del gobierno chino referentes a la economía y a las empresas públicas podrían tener un efecto significativo sobre entidades chinas del sector privado en general y sobre CIFH o CNCB en particular.

Además, también estamos expuestos a la incertidumbre regulatoria y al riesgo geopolítico como resultado de nuestras inversiones en Asia. Los cambios en leyes o regulaciones o en la interpretación de leyes o de regulaciones existentes, bien por causa de un cambio en el gobierno o por otra causa, podrían afectar negativamente nuestras inversiones. Por otra parte, las economías asiáticas pueden verse afectadas directa y negativamente por desarrollos desfavorables en otros países de la región y del mundo.

Cualquiera de estos acontecimientos puede tener un efecto negativo sobre nuestras inversiones en Asia, nuestra situación financiera, nuestros resultados y sobre los flujos de caja del Grupo.

Nuestra expansión en Estados Unidos en los últimos años ha incrementado nuestra exposición a dicho mercado.

Nuestra expansión en Estados Unidos nos hace más vulnerables a los acontecimientos de este mercado, particularmente al mercado inmobiliario. Durante el verano de 2007, las dificultades experimentadas por el mercado hipotecario subprime desencadenaron en una crisis inmobiliaria y financiera, que ha tenido efectos significativos sobre la economía real y ha dado lugar a alta volatilidad e incertidumbre en los mercados y economías de todo el mundo. Al haber adquirido entidades o activos en Estados Unidos, particularmente BBVA Compass y ciertos depósitos y pasivos de Guaranty Bank ("Guaranty"), nuestra exposición al mercado de

E.E.U.U. ha aumentado. Los cambios adversos de la economía de E.E.U.U. en general y del mercado inmobiliario en particular, dieron lugar a nuestra decisión de realizar un “write down” del fondo de comercio generado tras nuestra adquisición de BBVA Compass y aumentar nuestras provisiones a 31 de diciembre de 2009 por un importe total de €1,050 millones (neto de impuestos). El empeoramiento de las condiciones económicas de Estados Unidos podría tener un efecto negativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados y los flujos de caja de nuestra filial BBVA Compass.

Riesgo soberano de la UE

Como entidad bancaria española, BBVA desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de BBVA pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. Algunos indicadores macroeconómicos han registrado un repunte durante 2010. No obstante, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficits fiscales o de ambos, lo que ha producido tensiones en los mercados internacionales de capital de deuda y de préstamos interbancarios y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro durante el período.

La publicación en julio de 2010 de los resultados de las pruebas de estrés financiero llevadas a cabo en la zona euro ha contribuido a paliar en cierta medida las presiones y han ayudado a restablecer la confianza en el sector bancario español y europeo. No obstante, la situación económica de España y de la Unión Europea sigue siendo incierta y puede deteriorarse en el futuro, lo que podría afectar adversamente al coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el BBVA, o de otra forma afectar negativamente el negocio, la situación financiera o las operaciones de BBVA.

BBVA puede quedar sujeto a márgenes de solvencia más estrictos y a nuevas restricciones sobre nuestras operaciones y negocios

Entre enero de 2013 y enero de 2019 se procederá a la introducción progresiva de los nuevos parámetros de capital establecidos por Basilea III, desconociéndose aún cómo se implementarán en España en términos generales y en particular con respecto a los bancos de la envergadura de BBVA. No puede garantizarse que la implementación de estos parámetros o de cualquier otra nueva normativa no afectará adversamente a la capacidad de BBVA para pagar dividendos o que no obligará a la entidad a emitir valores que se clasifiquen como capital regulatorio o a liquidar activos o recortar actividad, lo que podrá tener un efecto adverso sobre el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de BBVA.

Las operaciones de BBVA también pueden verse afectadas por otras reformas regulatorias recientemente implantadas en respuesta a la crisis económica, incluida la promulgación en los Estados Unidos, en el mes de julio de 2010, de la ley Dood-Frank Act. Entre otros cambios introducidos por dicha ley, a partir de los cinco años siguientes a su promulgación, el Consejo de la Reserva Federal aplicará márgenes de solvencia mínimos a sociedades holding bancarias de los EEUU que sean filiales de bancos extranjeros. Si bien aún no está claro cuál será su desarrollo reglamentario, algunos aspectos de la nueva ley pueden derivar en cambios que afecten a la rentabilidad de nuestras actividades comerciales y que nos hagan variar algunas de nuestras prácticas, exponiéndonos a costes adicionales (incluido el incremento de costes derivado del cumplimiento de la ley). La introducción de estos cambios también puede llevar a BBVA invertir una cantidad significativa de atención y recursos de gestión.

BBVA podrá incurrir en pérdidas no previstas en relación con la adquisición de Garanti.

BBVA ha anunciado recientemente la adquisición de una participación del 24,8902 del banco Garanti. En el proceso de adquisición se ha tomado como referencia cierta información sobre

Garanti que podría ser inexacta, incompleta o no actualizada. Además, se han realizado hipótesis sobre la evolución futura de rentabilidades, calidad de los activos y otras cuestiones en relación con Garanti que podrían resultar inexactas o incorrectas.

Está previsto que Garanti anuncie sus resultados trimestrales referidos al tercer trimestre de 2010 el 2 de noviembre de 2010. Los resultados de Garanti para dicho periodo o para periodos futuros podrían diferir de las expectativas de BBVA o de las expectativas de los analistas, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de Garanti y, en consecuencia del valor de la inversión de BBVA en Garanti.

Asimismo, BBVA podría estar expuesta a riesgos desconocidos en relación con la Adquisición o derivados de la misma, que podrían afectar de forma significativa al valor de la de inversión de BBVA en Garanti. A este respecto cabe destacar que existen varios factores como una posible evolución negativa en los mercados, incremento de la competencia, respuestas gubernamentales a las crisis o ciertos cambios regulatorios que están parcial o totalmente fuera del control de BBVA o de Garanti y que podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras, los resultados de las operaciones y en los beneficios de Garanti, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de Garanti y, por ende, del valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

Teniendo en cuenta que Garanti opera primordialmente en Turquía, aquellos acontecimientos económicos y de otra índole que acontezcan en Turquía podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y en el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

La mayor parte de las operaciones realizadas por Garanti, así como de sus clientes, están localizadas en Turquía. De acuerdo con lo anterior, la capacidad de Garanti para recuperar préstamos, su situación financiera y sus resultados operativos son sustancialmente dependientes de las condiciones económicas, financieras, políticas y geopolíticas de Turquía. De este modo la evolución de la economía turca podría verse afectada de manera adversa por factores tales como la reducción en el nivel de la actividad económica, una devaluación de la Lira Turca, situaciones inflacionistas, circunstancias ligadas a la inestabilidad de los países limítrofes, o un aumento de los tipos de interés domésticos, o desastres naturales entre otros. Estos factores, caso de acontecer podrían influir en la capacidad de los clientes de Garanti para cumplir con sus obligaciones de pago o de otro tipo lo cual podría afectar a la situación financiera y a las expectativas de beneficio de Garanti. Todos estos riesgos, caso de materializarse, podrían tener un efecto significativamente negativo en la economía turca y en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y, en consecuencia, en el valor de la inversión de BBVA en Garanti.

A este respecto cabe señalar que los mercados emergentes como Turquía están sujetos a mayores riesgos que aquellos mercados más desarrollados derivados de su inestabilidad política, económica y financiera. Así, a pesar de que en los últimos años Turquía se ha beneficiado de una situación política y económica más estable y que el actual gobierno turco ha puesto en práctica reformas institucionales para cumplir con los estándares internacionales, eventuales acontecimientos que pudiesen producirse en el mercado turco derivados de su condición de economía emergente podrían afectar a los negocios y causar un impacto negativo en los resultados de las operaciones de Garanti y en el precio de cotización de sus acciones y, en consecuencia, en el valor de la inversión de BBVA en Garanti.

Adicionalmente, la inestabilidad en los mercados emergentes tiende a afectar de forma adversa a los precios de cotización de las bolsas de valores y a los instrumentos de deuda de otros mercados emergentes ya que los inversores mueven sus flujos de dineros hacia mercados más estables y desarrollados. Un incremento en la percepción de riesgos asociados a la inversión

en economías emergentes podría hacer perder flujos de capital hacia Turquía, afectando de forma negativa a la economía turca. No se puede afirmar que el interés de los inversores en Turquía no se verá afectado de forma negativa por acontecimientos que ocurran en otros mercados emergentes o en la economía global en general.

BBVA estará expuesto a riesgos de tipo de cambio, políticos y de otro tipo en relación con Turquía, que podría tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y en el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

A fecha 30 de junio de 2010, la mayor parte de la cartera de valores de Garanti (que representa el 31% del total de sus activos) estaba invertido en valores emitidos por el Gobierno turco, por lo que, además de las pérdidas directas que Garanti sufriría, en el caso de impago o de aumento de la percepción de las posibilidades de impago respecto de los valores emitidos por Gobierno turco, o de bajada de rating de Turquía, el valor de la cartera de valores del Gobierno turco mantenida por Garanti se vería afectado significativamente así como el sistema bancario turco, afectando significativamente al negocio, a las condiciones financieras y a los resultados de las operaciones de Garanti, y a el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

BBVA ha llegado a un acuerdo de accionistas con Grupo Doğuş en relación con la Adquisición

BBVA ha realizado un acuerdo de accionistas con Grupo Doğuş en relación con la Adquisición. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de accionistas, BBVA y Grupo Doğuş han acordado gestionar de forma conjunta mediante la designación de los miembros del consejo de administración y el comité de dirección de Garanti. Grupo Doğuş es uno de los mayores grupos turcos, teniendo intereses en la prestación de servicios financieros, en la construcción, en el turismo y en el sector de la automoción. Así cualquier condición financiera o circunstancia adversa que afecte a Grupo Doğuş o que suponga un desacuerdo en la gestión conjunta, podría afectar de forma negativa a Garanti.

La Adquisición está sujeta a la recepción de ciertos consentimientos y aprobaciones de diferentes organismos gubernamentales, los cuales podrían imponer condiciones con un impacto negativo en BBVA y en la satisfacción de otras condiciones.

Antes de que se consuma la Adquisición en Garanti, se deberán obtener diversas autorizaciones y consentimientos por parte del Banco de España, el Banking Regulation and Supervisory Agency (BRSA) turco, el Capital Markets Board (CMB) turco y otros reguladores, incluyendo autoridades de defensa de la competencia. Aunque BBVA no espera que dichas autorizaciones sean denegadas, no puede asegurarse que se vayan a producir o que sean concedidas en unos plazos superiores a los esperados, pudiendo, en consecuencia, retrasar o imposibilitar la Adquisición, tener un efecto adverso en la misma imponer gastos adicionales o limitar la expectativa de beneficios de BBVA, lo que podría tener un impacto adverso en BBVA.

6.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre las Acciones

BBVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días naturales.

BBVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores, durante dicho período o que a lo largo del mismo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de BBVA, Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. BBVA no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones de BBVA no caerá por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas.

El contrato de aseguramiento entre BBVA y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a las condiciones suspensivas habituales.

El acuerdo de aseguramiento entre BBVA y las Entidades Aseguradoras podrá resolverse por BBVA o mediante decisión de la mayoría de las Entidades Aseguradoras, entre otras causas al producirse un supuesto de fuerza mayor. Además, el acuerdo de aseguramiento está sujeto a determinadas condiciones suspensivas habituales. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Nuevas Acciones aún cuando se haya resuelto el contrato de aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas no se cumplan. En el caso de que el acuerdo de aseguramiento se resuelva o que las condiciones suspensivas no se cumplan, las suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas durante el Período de Asignación Discrecional de Acciones resultarán ineficaces.

BBVA anunciará la resolución anticipada del acuerdo de aseguramiento mediante un hecho relevante, a la mayor brevedad después de producirse.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas afectaría a su liquidez e imposibilitaría su venta hasta que fueran admitidas a cotización.

El Banco va a solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en aquellas bolsas extranjeras en las que cotizan las acciones del Banco.

En este sentido, BBVA estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y, en todo caso, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles bursátiles desde la fecha en que se declare ejecutada la Ampliación de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas.

Asimismo, BBVA estima que, salvo imprevisto, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas Londres, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York en la misma fecha prevista para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en Euronext un día hábil después.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores afectaría a la liquidez de las Acciones Nuevas e imposibilitaría la venta de estas acciones hasta que fueran admitidas a cotización.

El valor de cotización de las acciones de BBVA puede ser volátil.

El valor de cotización de las acciones de BBVA puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre el Banco, o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que BBVA opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones del Banco.

Por otra parte, en los últimos meses, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de BBVA, con independencia de cuáles sean su situación financiera y sus resultados de explotación. En el último mes, la volatilidad de la cotización de la acción de BBVA ha sido de alrededor del 22,825%.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco.

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de BBVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco en hasta un 16,67% de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos podrá no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en BBVA.

La venta de un número sustancial de acciones del Banco tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente a la cotización de las acciones del Banco.

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de BBVA. Por otra parte, con el fin de satisfacer nuestras necesidades de capital, en el futuro podremos emitir acciones, obligaciones convertibles o warrants para, por ejemplo, financiar nuestras operaciones comerciales o para satisfacer requisitos de márgenes de solvencia más elevados. La futura emisión de acciones, el ejercicio de derechos de conversión o de opción sobre nuestras acciones concedidos en virtud de obligaciones convertibles o warrants que se emitan en el futuro o la impresión de que tales operaciones podrían ocurrir, puede afectar negativamente al precio de negociación de las acciones ordinarias de BBVA.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación:

Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones del Banco o en el negocio del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “Grupo”).

Se incluyen a continuación los factores de riesgo relativos a las operaciones del Grupo (que actualizan y complementan los contenidos del Documento de Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en los registros oficiales de la CNMV el pasado 17 de julio de 2010, tal y como se indica en el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones) y los factores de riesgo relativos a los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre las Acciones.

Factores de riesgo relativos a las operaciones del Grupo

Dado que la cartera de créditos del Grupo está concentrada en España, México, EEUU y Latinoamérica, los cambios adversos que afecten a dichas economías podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo

La cartera de créditos del Grupo se concentra principalmente en España, México, EEUU y Latinoamérica. A 31 de diciembre de 2009, España representaba aproximadamente el 61% de la cartera total de préstamos del Grupo (60% a 30 de junio de 2010), mientras que México, EEUU y Latinoamérica representaban el 8,4%, el 9,8% y el 7,8% respectivamente (10,1%, 10,8% y 8,3% a 30 de junio de 2010). Por lo tanto, los cambios coyunturales negativos que afecten a las economías de España, México, EEUU o los países latinoamericanos donde el Grupo opera ejercerían probablemente un impacto adverso significativo en la cartera de créditos del Grupo y, por consiguiente, en su solvencia financiera, flujos de caja y resultados operacionales.

Los cambios adversos que afecten a la economía española podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo.

Históricamente hemos desarrollado nuestro negocio en España, siendo éste en la actualidad, nuestro principal lugar de negocio. A 31 de diciembre de 2009, España representaba aproximadamente el 61% de la cartera total de préstamos del Grupo. Tras el rápido desarrollo económico de 3.9% y 3.7% en 2006 y 2007, respectivamente, el producto interno bruto español creció un 0.9% en 2008 y se contrajo un 3.8% en 2009. La economía española se ha visto afectada por el lento crecimiento global dado que es particularmente sensible a las condiciones económicas del área euro, por ser éste el principal mercado para las exportaciones de bienes y servicios españoles. Adicionalmente, España se ha visto muy afectada por los efectos de la crisis financiera dada su dependencia a la financiación extranjera, hecho que se ve reflejado en su déficit en cuenta corriente y en su déficit público. Las dificultades reales o percibidas en la realización de los pagos asociados a dichos déficits pueden dañar aún más la situación económica de España y aumentar de esta forma el coste de financiación de su déficit público. Por otra parte, hay dos debilidades de la economía española que pueden interferir con nuestro negocio. En primer lugar, el ajuste del sector inmobiliario, que esperamos que vaya a continuar en los próximos años y en segundo lugar, el lento proceso de reestructuración del sistema financiero español. Este proceso está distorsionando la competencia en algunos segmentos de mercado, como por ejemplo en el mercado de depósitos.

Nuestra cartera de préstamos en España se ha visto negativamente afectada por el deterioro de la economía española en el 2009 y 2008.

Dada la concentración de nuestra cartera de préstamos en España, cualquier cambio adverso que afecta a la economía española es probable que tenga un impacto negativo en nuestra cartera de préstamo y, consecuentemente, en nuestra situación financiera, resultados y flujos de caja.

Algunos de los negocios del Grupo son cíclicos y por ello los ingresos pueden disminuir cuando la demanda de determinados productos o servicios se halla en un ciclo descendente.

El nivel de ingresos que se deriva de algunos de los productos y servicios del Grupo depende de la solidez de las economías de las regiones donde el Grupo opera y de determinadas tendencias de mercado imperantes en dichas zonas. Por tanto, los ciclos negativos pueden resultar perjudiciales para los ingresos del Grupo en el futuro.

Los riesgos relativos a la calidad crediticia de los prestatarios y a las condiciones económicas generales son inherentes al negocio del Grupo.

Los riesgos derivados de las variaciones en la calidad del crédito y el grado de recuperación de los préstamos e importes adeudados por las contrapartes son inherentes a un amplio abanico de las actividades del Grupo. Los cambios que afecten negativamente a la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartes del Grupo o un deterioro general de las condiciones económicas españolas, mejicanas, americanas, latinoamericanas o mundiales, o a raíz de riesgos sistémicos en los sistemas financieros, podrían reducir el grado de recuperación y el valor de los activos del Grupo y requerir un aumento del nivel de provisiones para insolvencias de crédito. El deterioro de las economías en las que el Grupo opera podría reducir los márgenes de beneficio de nuestros negocios de servicios financieros y bancarios.

Gran porcentaje de nuestros clientes son empresas y particulares de clase media y baja, por lo que nuestro negocio es muy sensible a cambios coyunturales negativos.

La exposición al mercado inmobiliario hace que el Grupo sea más vulnerable a las variaciones que pueda sufrir este mercado.

Tras un período de aumentos significativos en los precios de las viviendas, a partir del 2007, el mercado inmobiliario ha tenido un importante ajuste, tanto en la demanda como en la oferta, provocando una caída de los precios. Los préstamos hipotecarios en España son uno de nuestros principales activos (un 31% de la cartera crediticia del Grupo a 31 de diciembre de 2009) por lo que el Grupo está expuesto a variaciones en el mercado inmobiliario. Incrementos adicionales de los tipos de interés podrían tener un impacto negativo significativo en la tasa de morosidad hipotecaria. Un aumento de dicha tasa de morosidad podría influir negativamente en la actividad del Grupo, así como en su solvencia financiera y en los resultados operacionales.

El elevado endeudamiento de los hogares y las empresas podría afectar adversamente la calidad de nuestro activo y de nuestros futuros ingresos.

Los hogares y las empresas españolas han alcanzado, estos últimos años, un alto nivel de endeudamiento, que representa un riesgo creciente para el sistema bancario español. La alta proporción de préstamos referenciados a tipos de interés variable hace que la deuda sea más vulnerable a los cambios de tipos de interés que en el pasado. De hecho, el endeudamiento medio de hogares españoles como proporción de ingresos disponibles ha aumentado desde un 12% a finales de 2003 hasta aproximadamente un 16% a finales de 2008, y un 14% a finales de 2009. Asimismo, el grado de endeudamiento de las empresas españolas ha aumentado

desde un 16% a finales de 2004 hasta un 29% a finales de 2008, y un 26% en el 2009. Los hogares y las empresas altamente endeudadas tienen menores probabilidades de hacer frente a sus obligaciones como resultado de unos acontecimientos económicos adversos, pudiendo afectar a nuestros préstamos, y consecuentemente, a nuestra situación financiera y a nuestros resultados. Además, la situación de endeudamiento en los hogares y en las empresas podría limitar su capacidad de incurrir en deuda adicional, disminuyendo el número de nuevos productos que podríamos vender.

La situación económica actual puede tener como consecuencia la empeora de los términos de financiación de nuestro negocio.

Históricamente, la principal fuente de financiación del Grupo han sido los depósitos de clientes. Los depósitos representaron el 31%, 36% y 27% de nuestra financiación total a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente. Durante épocas de guerra de pasivos, los depósitos pueden ser una fuente de financiación poco estable. Como consecuencia de la crisis iniciada en 2007, los gobiernos han implementado programas fiscales ambiciosos durante 2008 y la primera mitad de 2009, intentando limitar el deterioro económico y estimular sus economías. Sin embargo, las preocupaciones expresadas durante 2009 por la eficacia de los programas fiscales han desencadenado en preocupaciones por la sostenibilidad de los déficits públicos, y los gobiernos han anunciado planes para comenzar a quitar las medidas fiscales y monetarias extraordinarias implementadas para enfrentar la crisis financiera. Si las fuentes públicas de liquidez, tales como medidas extraordinarias del BCE, y las políticas económicas expansivas se quitan del mercado, no podemos asegurar que podremos mantener nuestros niveles actuales de financiación sin incurrir en costes más altos o teniendo que liquidar alguno de nuestros activos.

El Grupo puede generar menores ingresos por comisiones de intermediación y otros negocios basados en comisiones y corretajes.

Es probable que la coyuntura desfavorable del mercado lleve a reducciones en el volumen de transacciones que el Grupo ejecute para sus clientes y, por tanto, a disminuciones en los ingresos distintos de los ingresos por intereses del Grupo. Además, si el volumen gestionado se redujera, las comisiones ingresadas se reducirían al estar referenciadas al volumen gestionado.

Los riesgos del mercado asociados a las fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado son inherentes al negocio del Grupo. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales.

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo. En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir el nivel de actividad o reducir la liquidez del mercado. Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Éste podría ser especialmente el caso de los activos del Grupo que carecen de mercados con suficiente liquidez. Los activos que no están negociados en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios, como por ejemplo algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos distintos de los precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Grupo no había previsto.

La creciente volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial producto de la crisis de crédito, está teniendo un especial impacto en el sector financiero. Esta situación podría afectar al valor de las inversiones del Grupo en entidades de este sector y, en función de la

evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, sería saneado contra resultados.

A pesar de las políticas, procedimientos y métodos de gestión del riesgo del Grupo, éste podría verse expuesto a riesgos no identificados o imprevistos.

Puede que las técnicas y estrategias de gestión del riesgo del Grupo no resulten plenamente eficaces a la hora de mitigar la exposición al riesgo del Grupo en todos los entornos económicos de mercado o frente a todo tipo de riesgos, incluyendo los que el Grupo no sea capaz de identificar a prever. Algunas de las herramientas cualitativas y métricas que el Grupo emplea para la gestión del riesgo se basan en el uso del comportamiento histórico observado en el mercado. El Grupo aplica herramientas estadísticas y de otro tipo a estas observaciones para materializar cuantificaciones de sus exposiciones al riesgo. Estas herramientas, cualitativas y métricas, pueden no ser capaces de predecir futuras exposiciones al riesgo, por ejemplo, derivados de factores que el Grupo no hubiera previsto o evaluado correctamente en sus modelos estadísticos. Ello limitaría la capacidad de gestión de riesgos por parte del Grupo. Las pérdidas del Grupo, por tanto, podrían resultar significativamente superiores a lo que indican las medidas históricas. Además, los modelos cuantitativos, que usa el Grupo no tienen en cuenta todos los riesgos. La estrategia más cualitativa del Grupo frente a la gestión de estos riesgos podría revelarse como insuficiente, exponiéndolo a pérdidas materiales imprevistas. Si en opinión de los clientes, actuales o potenciales, la gestión del riesgo que realiza el Grupo es inadecuada, estos podrían confiar su negocio a cualquier otra entidad, dañando la reputación del Grupo, así como sus ingresos y beneficios.

El Grupo ha realizado inversiones en entidades financieras en los últimos años que suponen la entrada en nuevos mercados.

El Grupo ha adquirido participaciones en varias entidades financieras en los últimos años. Destacan en EEUU la adquisición de Compass Bank, la reciente adquisición de Guaranty Financial Group y la participación en China CITIC Bank (CNCB).

Además, el Grupo continuando con su política de los últimos años, podría considerar otras adquisiciones en el futuro. A la fecha del presente documento el Grupo se encuentra en proceso de ejecutar la adquisición de la entidad turca Garanti Bank. No puede asegurarse que el Grupo tendrá éxito en la gestión de estas adquisiciones.

El Grupo no puede asegurar que sus adquisiciones vayan a desarrollarse según sus expectativas. Al evaluar posibles adquisiciones, el Grupo ha de basarse necesariamente en información limitada y potencialmente incorrecta, y en hipótesis de trabajo sobre operaciones, rentabilidad y otros temas que pueden ser inexactos o incompletos. El Grupo no puede asegurar que sus expectativas de integración y sinergias se materializarán.

La mayor competencia en los países donde opera el Grupo podría afectar negativamente a sus perspectivas de crecimiento y operaciones.

La mayoría de los sistemas financieros en los que el Grupo opera son altamente competitivos. Las recientes reformas del sector financiero en los mercados en los que el Grupo opera han aumentado la competencia entre instituciones financieras tanto locales como extranjeras, y en opinión del Grupo, esta tendencia perdurará. En concreto, desde hace un par de años, la competencia de precios en Europa y Latinoamérica ha aumentado. El éxito del Grupo en los mercados europeo y latinoamericano dependerá de su capacidad de mantener el nivel de competitividad frente a otras instituciones financieras. Además, existe una tendencia hacia la consolidación en el sector bancario, que ha creado unos bancos más grandes y sólidos con los que ahora el Grupo se ve obligado a competir. El Grupo no puede garantizar que esta mayor

competencia no afecte negativamente a sus perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, a sus operaciones. El Grupo también se enfrenta a la competencia de competidores no bancarios, como por ejemplo las compañías de intermediación, los grandes almacenes (en el caso de algunos productos crediticios), las empresas de *leasing* y *factoring*, las sociedades especializadas en fondos de inversión, gestión de fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Tenemos compromisos con empleados que pueden considerarse no cubiertos debido a la ausencia de activos específicamente asignados a esos compromisos.

Nuestros compromisos con los empleados se reconocen en la partida “provisiones - fondos para las pensiones y obligaciones similares” en los balances consolidados. Estas cantidades incluyen “beneficios de los ex empleados”, “prejubilaciones” y “beneficios sociales de los ex empleados”, y ascendieron a 31 de diciembre de 2009 a 2.536 millones de euros, 3.309 millones de euros y 401 millones de euros, respectivamente. A 31 de diciembre de 2008 dichas cantidades fueron 2.638 millones de euros, 3.437 millones de euros y 284 millones de euros respectivamente. Estos compromisos no cuentan con activos específicamente asignados.

Tenemos contratos de seguros contratados a través de la compañía de seguros propiedad del Grupo, para mitigar el riesgo de liquidez y hacer frente a los pagos de dichos “beneficios a los ex empleados”. Las compañías de seguros han registrado en sus balances activos específicos (depósitos y bonos de interés fijo) asignados a la financiación de estos compromisos. Dichas compañías también gestionan los derivados (principalmente swaps) para mitigar el riesgo de tipo de interés con respecto a los pagos de estos compromisos. Intentamos mitigar el riesgo de liquidez con respecto a “las prejubilaciones” y a “los beneficios sociales de los ex empleados” a través del Comité de Activos y Pasivos del Grupo (“COAP”). El COAP del Grupo gestiona una cartera específica del activo para mitigar el riesgo de liquidez respecto a los pagos de dichos compromisos. Dichos activos suelen ser bonos del gobierno y “covered bonds” con un rating AAA/AA emitidos a un interés fijo y sus vencimientos coinciden con los pagos mencionados. El COAP del Grupo también gestiona los derivados (principalmente swaps) para mitigar el riesgo de tipo de interés de los pagos de estos compromisos. Si no podemos gestionar adecuadamente el riesgo de liquidez y el riesgo de tipo de interés como se describe anteriormente, podría tener un efecto negativo sobre nuestro negocio, situación financiera, flujos de liquidez y resultados.

La volatilidad en los tipos de interés puede afectar negativamente al margen de intermediación del Grupo y aumentar su morosidad.

Las alteraciones en los tipos de interés podrían afectar a los ingresos por intereses que percibe el Grupo de activos remunerados de una manera distinta al tipo de interés aplicable a los pasivos remunerados del Grupo. Esta diferencia podría llegar a provocar que el coste financiero por pago de intereses aumente más que los ingresos por intereses, lo cual puede resultar en una disminución del margen de intermediación del Grupo. Los ingresos procedentes de operaciones de tesorería son especialmente vulnerables a la volatilidad del tipo de interés. Dado que la remuneración de la mayoría de la cartera de préstamos del Grupo se modifica en un período inferior a un año, el aumento en los tipos de interés podría conllevar asimismo un incremento de la morosidad. Los tipos de interés son altamente sensibles a diferentes factores que están fuera del control del Grupo, incluyendo la desregulación del sector financiero, las políticas monetarias, la situación económica y política nacional e internacional y otros factores.

A 31 de diciembre de 2009, el riesgo de interés medido en términos de VaRD asciende a 38 millones de Euros (41 millones de Euros a 30 de septiembre de 2010).

Las fluctuaciones de tipo de cambio pueden afectar negativamente a los beneficios del Grupo y al valor de sus activos.

En el curso ordinario de los negocios, un porcentaje de activos y pasivos del Grupo está denominado en divisas distintas del euro. Las fluctuaciones en el valor del euro frente a otras divisas pueden afectar adversamente a la rentabilidad del Grupo. Por ejemplo, la apreciación del euro frente al peso mejicano, a algunas divisas latinoamericanas y al dólar estadounidense puede reducir los ingresos de las actividades del Grupo en dichos países. Asimismo, y aunque la mayoría de los países en los que el Grupo opera no han impuesto prohibiciones a la repatriación de dividendos, de inversiones de capital o cualquier otra forma de distribución, no puede asegurarse que dichos países no vayan a imponer políticas de control de cambio restrictivas en el futuro. Aún más, variaciones entre las divisas en las que nuestras acciones y ADSs se negocian podrían reducir el valor de su inversión.

Al 31 de diciembre de 2009, las mayores exposiciones en las posiciones de carácter temporal (con su potencial impacto en resultados) se concentraban, por este orden, en dólares estadounidenses y pesos mejicanos. Las mayores exposiciones de carácter permanente (con su potencial impacto en patrimonio) se concentraban a dicha fecha, por este orden, en pesos mejicanos, dólares estadounidenses, yuanes chinos y bolívares venezolanos. El Grupo cubre parte de estas posiciones de carácter permanente mediante instrumentos financieros derivados de tipo de cambio.

Los cambios en el marco normativo de las jurisdicciones donde el Grupo opera podrían afectar negativamente a su actividad.

Una serie de regulaciones bancarias diseñadas para mantener o reforzar la liquidez, la seguridad y la solvencia de los bancos y limitar su exposición al riesgo son aplicables en las distintas jurisdicciones en las que opera el Grupo. Los cambios en las regulaciones, que se escapan al control del Grupo, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. Dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplican a las operaciones de las instituciones financieras está en proceso de desarrollo. Además, no se puede asegurar que la adopción, entrada en vigor o interpretación de las leyes o regulaciones se llevará a cabo de un modo que no influya negativamente en la actividad del Grupo.

Los riesgos operativos son inherentes al negocio del Grupo

El negocio del Grupo depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. Pueden producirse pérdidas a causa de la contratación de personal inadecuado, la aplicación de unos procesos y sistemas de control interno inadecuados o defectuosos, o de eventos externos que interrumpan el curso ordinario de las operaciones del Grupo. Asimismo, tenemos que hacer frente al riesgo de un diseño inadecuado de nuestros controles y procedimientos. El Grupo ha sufrido en el pasado pérdidas por este riesgo y no puede asegurar que no vaya a sufrir pérdidas materiales por esta causa en el futuro.

Los riesgos de crédito, mercado y liquidez pueden tener un efecto adverso en el rating del Grupo y en el coste de su financiación.

Cualquier descenso de los ratings del Grupo puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capital y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos, a la participación en operaciones –en especial, la de plazos mayores y operaciones con derivados- y a la capacidad del Grupo de vincular a sus clientes. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

Los ratings del Grupo a la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones (2 de noviembre de 2010) son:

→ Ratings

	Largo	Corto	Fortaleza financiera	Perspectiva
Moody's	Aa2	P-1	B-	Negativa
Fitch	AA-	F-1+	A/B	Positiva
Standard & Poor's	AA	A-1+	-	Negativa

México es un mercado importante para el Grupo BBVA y por lo tanto, una empeora de su situación económica y/o política podría afectar negativamente nuestras operaciones.

El beneficio neto generado en México supuso un 32% en 2009 y un 39% en 2008. Hacemos frente a varios tipos de riesgos en México que podrían afectar negativamente nuestras operaciones tanto en México como en el resto del Grupo. La economía mejicana ha sentido los efectos de la crisis financiera global. En la actualidad está habiendo una recuperación macroeconómica que se mantendrá si la economía en E.E.U.U. mejora de una forma sólida. Como consecuencia, aumentarían las exportaciones y la inversión extranjera.

A principios de 2008 y durante el 2009, nuestra cartera hipotecaria y especialmente nuestra cartera de préstamos al consumo en México comenzaron a tener altas tasas de morosidad. Si hay un incremento persistente en la tasa de paro, que podría presentarse si hay un crecimiento lento en los Estados Unidos, es probable que dichas tasas aumenten. Además, aunque se espera que el banco de México ("Banxico") mantenga su postura monetaria actual, cualquier ajuste de la política monetaria podría afectar negativamente a nuestros nuevos clientes a la hora de hacer frente a los pagos de sus deudas, afectando así al negocio, a la situación financiera, a los flujos de caja y a los resultados de nuestra filial mejicana o del Grupo en conjunto. Asimismo, la regulación de precios y la competencia podrían reducir el beneficio de nuestra filial mejicana.

Finalmente, la inestabilidad política o el malestar social podrían afectar a la perspectiva económica del país, aumentando así la incertidumbre económica y las salidas de capital.

El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad de las filiales del Grupo en Latinoamérica pueden verse afectados de manera adversa por las condiciones políticas y macroeconómicas.

La economía de los 8 países latinoamericanos en los que el Grupo opera ha experimentado una volatilidad significativa durante las últimas décadas, caracterizada, en algunos casos, por un crecimiento lento o regresivo, menores inversiones e hiperinflación. Esta volatilidad se ha traducido en fluctuaciones en los niveles de depósitos y en la solidez económica relativa de los diversos segmentos de las economías a las que el Grupo financia. Las actividades bancarias en Latinoamérica (incluyendo banca comercial, banca mayorista global, gestión de activos y banca privada) contribuyeron con 769 millones de euros al beneficio neto atribuido del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2009 (un aumento del 11,6% con respecto al importe de 689 millones de euros registrado en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.008). Unas condiciones económicas negativas y fluctuantes, tales como un entorno cambiante de tipos de interés, tienen un impacto en la rentabilidad del Grupo, al hacer que los márgenes de financiación descendan y al disminuir la demanda de producto y servicios con mayor margen. Unas condiciones económicas negativas y fluctuantes en algunos países de Latinoamérica pueden también dar lugar a incumplimientos por algunos gobiernos a la hora de hacer frente al

pago de sus deudas. Esto podría afectar al Grupo directamente al producir pérdidas en su cartera de préstamos e indirectamente al causar inestabilidad en el sistema bancario en su conjunto, dado que la exposición de los bancos comerciales a la deuda de las administraciones públicas es alta en alguno de los países latinoamericanos en los que opera el Grupo.

Asimismo, los ingresos de las filiales del Grupo en Latinoamérica están sujetos a riesgos de pérdida como consecuencia de una situación política desfavorable, inestabilidad social, y cambios en las políticas gubernamentales, incluyendo expropiaciones, nacionalización, legislación internacional sobre la propiedad, topes a los tipos de interés y políticas fiscales.

El Grupo no puede asegurar que el crecimiento de sus filiales latinoamericanas, la calidad de sus activos y su rentabilidad no sean afectados por las condiciones macroeconómicas y políticas volátiles de los países de Latinoamérica en los que opera.

La capacidad de crecer e incrementar cuota de mercado en algunos de los países latinoamericanos en los que el Grupo está presente puede verse limitada por la fuerte competencia.

Debido a que algunos de los países latinoamericanos en los que opera el Grupo (i) sólo tienen barreras regulatorias de entrada limitadas, (ii) generalmente no hacen distinciones entre bancos de propiedad local o extranjera, (iii) han permitido la consolidación de sus bancos, y (iv) no establecen restricciones a los movimientos de capital, el Grupo se enfrenta a una fuerte competencia local y extranjera en banca comercial y de inversión.

Las economías latinoamericanas pueden verse directa y negativamente afectadas por desarrollos adversos producidos en otros países.

Los mercados financieros y de valores de los países latinoamericanos donde el Grupo opera están influenciados, en distintos grados, por las condiciones económicas y de mercado que imperan en otros países de Latinoamérica y del extranjero. La evolución negativa producida en la economía o en los mercados de valores de un país, especialmente en un mercado emergente, puede perjudicar a otras economías de mercados emergentes. Esta evolución podría resultar perjudicial para el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de las filiales del Grupo en Latinoamérica.

Nuestro crecimiento estratégico en Asia nos expone a un mayor riesgo regulatorio, económico y geopolítico en los mercados emergentes de la región, particularmente en China.

En 2008 y 2009, aumentamos nuestra participación en el Grupo CITIC, incrementando hasta un 29.7% nuestra participación en CITIC International Financial Holdings Ltd ("CIFH") y hasta un 10,07% en China CITIC Bank ("CNCB"). Adicionalmente en el 2010 se ha ejercido la opción de compra que teníamos sobre CNCB y hemos adquirido un 4,93%, alcanzando el 15% de dicha entidad. CIFH es una entidad financiera con sede en Hong Kong y CNCB con sede en China.

Como consecuencia de nuestra expansión en Asia, estamos expuestos a mayores riesgos en los mercados emergentes de la región, particularmente en China. El gobierno chino ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía china. Las acciones del gobierno chino referentes a la economía y a las empresas públicas podrían tener un efecto significativo sobre entidades chinas del sector privado en general y sobre CIFH o CNCB en particular.

Además, también estamos expuestos a la incertidumbre regulatoria y al riesgo geopolítico como resultado de nuestras inversiones en Asia. Los cambios en leyes o regulaciones o en la

interpretación de leyes o de regulaciones existentes, bien por causa de un cambio en el gobierno o por otra causa, podrían afectar negativamente nuestras inversiones. Por otra parte, las economías asiáticas pueden verse afectadas directa y negativamente por desarrollos desfavorables en otros países de la región y del mundo.

Cualquiera de estos acontecimientos puede tener un efecto negativo sobre nuestras inversiones en Asia, nuestra situación financiera, nuestros resultados y sobre los flujos de caja del Grupo.

Nuestra expansión en Estados Unidos en los últimos años ha incrementado nuestra exposición a dicho mercado.

Nuestra expansión en Estados Unidos nos hace más vulnerables a los acontecimientos de este mercado, particularmente al mercado inmobiliario. Durante el verano de 2007, las dificultades experimentadas por el mercado hipotecario subprime desencadenaron en una crisis inmobiliaria y financiera, que ha tenido efectos significativos sobre la economía real y ha dado lugar a alta volatilidad e incertidumbre en los mercados y economías de todo el mundo. Al haber adquirido entidades o activos en Estados Unidos, particularmente BBVA Compass y ciertos depósitos y pasivos de Guaranty Bank ("Guaranty"), nuestra exposición al mercado de E.E.U.U. ha aumentado. Los cambios adversos de la economía de E.E.U.U. en general y del mercado inmobiliario en particular, dieron lugar a nuestra decisión de realizar un "write down" del fondo de comercio generado tras nuestra adquisición de BBVA Compass y aumentar nuestras provisiones a cierre de 2009 por un importe total de €1,050 millones (neto de impuestos). El empeoramiento de las condiciones económicas de Estados Unidos podría tener un efecto negativo sobre el negocio, la situación financiera, los resultados y los flujos de caja de nuestra filial BBVA Compass.

Riesgo soberano de la UE

Como entidad bancaria española, BBVA desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de BBVA pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. Algunos indicadores macroeconómicos han registrado un repunte durante 2010. No obstante, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficits fiscales o de ambos, lo que ha producido tensiones en los mercados internacionales de capital de deuda y de préstamos interbancarios y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro durante el período.

La publicación en julio de 2010 de los resultados de las pruebas de estrés financiero llevadas a cabo en la zona euro ha contribuido a paliar en cierta medida las presiones y han ayudado a restablecer la confianza en el sector bancario español y europeo. No obstante, la situación económica de España y de la Unión Europea sigue siendo incierta y puede deteriorarse en el futuro, lo que podría afectar adversamente al coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el BBVA, o de otra forma afectar negativamente el negocio, la situación financiera o las operaciones de BBVA.

BBVA puede quedar sujeto a márgenes de solvencia más estrictos y a nuevas restricciones sobre nuestras operaciones y negocios

Entre enero de 2013 y enero de 2019 se procederá a la introducción progresiva de los nuevos parámetros de capital establecidos por Basilea III, desconociéndose aún cómo se implementarán en España en términos generales y en particular con respecto a los bancos de la envergadura de BBVA. No puede garantizarse que la implementación de estos parámetros o de cualquier otra nueva normativa no afectará adversamente a la capacidad de BBVA para pagar dividendos o que no obligará a la entidad a emitir valores que se clasifiquen como

capital regulatorio o a liquidar activos o recortar actividad, lo que podrá tener un efecto adverso sobre el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de BBVA.

Las operaciones de BBVA también pueden verse afectadas por otras reformas regulatorias recientemente implantadas en respuesta a la crisis económica, incluida la promulgación en los Estados Unidos, en el mes de julio de 2010, de la ley Dood-Frank Act. Entre otros cambios introducidos por dicha ley, a partir de los cinco años siguientes a su promulgación, el Consejo de la Reserva Federal aplicará márgenes de solvencia mínimos a sociedades holding bancarias de los EEUU que sean filiales de bancos extranjeros. Si bien aún no está claro cuál será su desarrollo reglamentario, algunos aspectos de la nueva ley pueden derivar en cambios que afecten a la rentabilidad de nuestras actividades comerciales y que nos hagan variar algunas de nuestras prácticas, exponiéndonos a costes adicionales (incluido el incremento de costes derivado del cumplimiento de la ley). La introducción de estos cambios también puede llevar a BBVA invertir una cantidad significativa de atención y recursos de gestión.

BBVA podrá incurrir en pérdidas no previstas en relación con la adquisición de Garanti.

BBVA ha anunciado recientemente la adquisición de una participación del 24,8902 del banco Garanti. En el proceso de adquisición se ha tomado como referencia cierta información sobre Garanti que podría ser inexacta, incompleta o no actualizada. Además, se han realizado hipótesis sobre la evolución futura de rentabilidades, calidad de los activos y otras cuestiones en relación con Garanti que podrían resultar inexactas o incorrectas.

Está previsto que Garanti anuncie sus resultados trimestrales referidos al tercer trimestre de 2010 el 2 de noviembre de 2010. Los resultados de Garanti para dicho periodo o para periodos futuros podrían diferir de las expectativas de BBVA o de las expectativas de los analistas, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de Garanti y, en consecuencia del valor de la inversión de BBVA en Garanti.

Asimismo, BBVA podría estar expuesta a riesgos desconocidos en relación con la Adquisición o derivados de la misma, que podrían afectar de forma significativa al valor de la de inversión de BBVA en Garanti. A este respecto cabe destacar que existen varios factores como una posible evolución negativa en los mercados, incremento de la competencia, respuestas gubernamentales a las crisis o ciertos cambios regulatorios que están parcial o totalmente fuera del control de BBVA o de Garanti y que podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras, los resultados de las operaciones y en los beneficios de Garanti, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de Garanti y, por ende, del valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

Teniendo en cuenta que Garanti opera primordialmente en Turquía, aquellos acontecimientos económicos y de otra índole que acontezcan en Turquía podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y en el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

La mayor parte de las operaciones realizadas por Garanti, así como de sus clientes, están localizadas en Turquía. De acuerdo con lo anterior, la capacidad de Garanti para recuperar préstamos, su situación financiera y sus resultados operativos son sustancialmente dependientes de las condiciones económicas, financieras, políticas y geopolíticas de Turquía. De este modo la evolución de la economía turca podría verse afectada de manera adversa por factores tales como la reducción en el nivel de la actividad económica, una devaluación de la Lira Turca, situaciones inflacionistas, circunstancias ligadas a la inestabilidad de los países limítrofes, o un aumento de los tipos de interés domésticos, o desastres naturales entre otros. Estos factores, caso de acontecer podrían influir en la capacidad de los clientes de Garanti para cumplir con sus obligaciones de pago o de otro tipo lo cual podría afectar a la situación

financiera y a las expectativas de beneficio de Garanti. Todos estos riesgos, caso de materializarse, podrían tener un efecto significativamente negativo en la economía turca y en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y, en consecuencia, en el valor de la inversión de BBVA en Garanti.

A este respecto cabe señalar que los mercados emergentes como Turquía están sujetos a mayores riesgos que aquellos mercados más desarrollados derivados de su inestabilidad política, económica y financiera. Así, a pesar de que en los últimos años Turquía se ha beneficiado de una situación política y económica más estable y que el actual gobierno turco ha puesto en práctica reformas institucionales para cumplir con los estándares internacionales, eventuales acontecimientos que pudiesen producirse en el mercado turco derivados de su condición de economía emergente podrían afectar a los negocios y causar un impacto negativo en los resultados de las operaciones de Garanti y en el precio de cotización de sus acciones y, en consecuencia, en el valor de la inversión de BBVA en Garanti.

Adicionalmente, la inestabilidad en los mercados emergentes tiende a afectar de forma adversa a los precios de cotización de las bolsas de valores y a los instrumentos de deuda de otros mercados emergentes ya que los inversores mueven sus flujos de dineros hacia mercados más estables y desarrollados. Un incremento en la percepción de riesgos asociados a la inversión en economías emergentes podría hacer perder flujos de capital hacia Turquía, afectando de forma negativa a la economía turca. No se puede afirmar que el interés de los inversores en Turquía no se verá afectado de forma negativa por acontecimientos que ocurran en otros mercados emergentes o en la economía global en general.

BBVA estará expuesto a riesgos de tipo de cambio, políticos y de otro tipo en relación con Turquía, que podría tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de Garanti y en el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

A fecha 30 de junio de 2010, la mayor parte de la cartera de valores de Garanti (que representa el 31% del total de sus activos) estaba invertido en valores emitidos por el Gobierno turco, por lo que, además de las pérdidas directas que Garanti sufriría, en el caso de impago o de aumento de la percepción de las posibilidades de impago respecto de los valores emitidos por Gobierno turco, o de bajada de rating de Turquía, el valor de la cartera de valores del Gobierno turco mantenida por Garanti se vería afectado significativamente así como el sistema bancario turco, afectando significativamente al negocio, a las condiciones financieras y a los resultados de las operaciones de Garanti, y a el valor de la propuesta de inversión de BBVA en Garanti.

BBVA ha llegado a un acuerdo de accionistas con Grupo Doğuş en relación con la Adquisición

BBVA ha realizado un acuerdo de accionistas con Grupo Doğuş en relación con la Adquisición. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de accionistas, BBVA y Grupo Doğuş han acordado gestionar de forma conjunta mediante la designación de los miembros del consejo de administración y el comité de dirección de Garanti. Grupo Doğuş es uno de los mayores grupos turcos, teniendo intereses en la prestación de servicios financieros, en la construcción, en el turismo y en el sector de la automoción. Así cualquier condición financiera o circunstancia adversa que afecte a Grupo Doğuş o que suponga un desacuerdo en la gestión conjunta, podría afectar de forma negativa a Garanti.

La Adquisición está sujeta a la recepción de ciertos consentimientos y aprobaciones de diferentes organismos gubernamentales, los cuales podrían imponer condiciones con un impacto negativo en BBVA y en la satisfacción de otras condiciones.

Antes de que se consuma la Adquisición en Garantía, se deberán obtener diversas autorizaciones y consentimientos por parte del Banco de España, el Banking Regulation and Supervisory Agency (BRSA) turco, el Capital Markets Board (CMB) turco y otros reguladores, incluyendo autoridades de defensa de la competencia. Aunque BBVA no espera que dichas autorizaciones sean denegadas, no puede asegurarse que se vayan a producir o que sean concedidas en unos plazos superiores a los esperados, pudiendo, en consecuencia, retrasar o imposibilitar la Adquisición, tener un efecto adverso en la misma imponer gastos adicionales o limitar la expectativa de beneficios de BBVA, lo que podría tener un impacto adverso en BBVA.

Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre las Acciones

BBVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días naturales.

BBVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores, durante dicho período o que a lo largo del mismo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de BBVA, Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. BBVA no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones de BBVA no caerá por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas.

El contrato de aseguramiento entre BBVA y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a las condiciones suspensivas habituales.

El acuerdo de aseguramiento entre BBVA y las Entidades Aseguradoras podrá resolverse por BBVA o mediante decisión de la mayoría de las Entidades Aseguradoras, entre otras causas al producirse un supuesto de fuerza mayor. Además, el acuerdo de aseguramiento está sujeto a determinadas condiciones suspensivas habituales. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Nuevas Acciones aún cuando se haya resuelto el contrato de aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas no se cumplan. En el caso de que el acuerdo de aseguramiento se resuelva o que las condiciones suspensivas no se cumplan, las suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas durante el Período de Asignación Discrecional de Acciones resultarán ineficaces.

BBVA anunciará la resolución anticipada del acuerdo de aseguramiento mediante un hecho relevante, a la mayor brevedad después de producirse.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas afectaría a su liquidez e imposibilitaría su venta hasta que fueran admitidas a cotización.

El Banco va a solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en aquellas bolsas extranjeras en las que cotizan las acciones del Banco.

En este sentido, BBVA estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y, en todo caso, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles bursátiles desde la fecha en que se declare ejecutada la Ampliación de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas.

Asimismo, BBVA estima que, salvo imprevisto, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas Londres, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York en la misma fecha prevista para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en Euronext un día hábil después.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores afectaría a la liquidez de las Acciones Nuevas e imposibilitaría la venta de estas acciones hasta que fueran admitidas a cotización.

El valor de cotización de las acciones de BBVA puede ser volátil.

El valor de cotización de las acciones de BBVA puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre el Banco, o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que BBVA opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones del Banco.

Por otra parte, en los últimos meses, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de BBVA, con independencia de cuáles sean su situación financiera y sus resultados de explotación. En el último mes, la volatilidad de la cotización de la acción de BBVA ha sido de alrededor del 22,825%.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco.

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de BBVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco en hasta un 16,67% de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos podrá no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en BBVA.

La venta de un número sustancial de acciones del Banco tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente a la cotización de las acciones del Banco.

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de BBVA. Por otra parte, con el fin de satisfacer nuestras necesidades de capital, en el futuro podremos emitir acciones, obligaciones convertibles o warrants para, por ejemplo, financiar nuestras operaciones comerciales o para satisfacer requisitos de márgenes de solvencia más elevados. La futura emisión de acciones, el ejercicio de derechos de conversión o de opción sobre nuestras acciones concedidos en virtud de obligaciones convertibles o warrants que se emitan en el futuro o la impresión de que tales operaciones podrían ocurrir, puede afectar negativamente al precio de negociación de las acciones ordinarias de BBVA.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones

D. Pedro M^a Urresti Laca, con D.N.I. n^o 78866442-V, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”), en su calidad de Director de Gestión Financiera de BBVA y actuando como apoderado del Emisor, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de BBVA, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada en fecha 1 de noviembre de 2010, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (“**Nota sobre las Acciones**”) relativa a la ampliación de capital por un importe nominal total de trescientos sesenta y siete millones trescientos mil novecientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (367.300.973,76€) y un importe efectivo total de cinco mil cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos doce euros (5.059.758.312€), lo que supone una prima de emisión total de cuatro mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euros (4.692.457.338,24€, mediante la emisión de setecientos cuarenta y nueve millones quinientas noventa y tres mil ochocientos veinticuatro (749.593.824) acciones de BBVA, de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49 euros) de valor nominal cada una, con una prima de emisión de seis euros con veintiséis céntimos de euro (6,26€) por acción, y un tipo de emisión unitario de seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (6,75€), de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (respectivamente la “**Ampliación de Capital**” o la “**Emisión**”, y las “**Acciones Nuevas**”), cuyo formato se ajusta al anexo III del Reglamento (CE) n^o 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos en su redacción vigente (“**Reglamento 809/2004**”) y a los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Pedro M^a Urresti Laca, con D.N.I. n^o 78866442-V, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, el Emisor considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que se esperan generar en los próximos 12 meses, son suficientes para atender a las necesidades de negocio previstas por el Grupo para los próximos 12 meses.

3.2. Capitalización y endeudamiento

3.2.1 Capitalización

La **base de capital** del Grupo BBVA, calculada según reglas definidas en el acuerdo de capital de **Basilea II**, asciende a 39.289 millones de euros a 30 de septiembre de 2010.

Los **activos ponderados por riesgo** (APR) ascienden a 306.319 millones de euros a 30 de septiembre de 2010. De este modo, el **exceso de recursos propios** sobre el 8,0% de los activos ponderados por riesgo requerido se sitúa en 14.738 millones de euros.

El **core capital** a 30 de septiembre de 2010 se eleva a 24.968 millones de euros, lo que representa un 8,2 % de los activos ponderados por riesgo.

Agregando al **core capital** las participaciones preferentes, el **Tier I** se sitúa a 30 de septiembre de 2010 en 28.234 millones de euros, lo que supone el 9,2% de los activos ponderados por riesgo.

Los recursos computables de segunda categoría (Tier II) incluyen principalmente la financiación subordinada, las plusvalías latentes computables y el exceso de provisión genérica hasta el límite establecido por la normativa. A 30 de septiembre de 2010, el Tier II alcanza 11.055 millones de euros, es decir, el 3,6 % de los activos ponderados por riesgo.

Agregando el Tier I y el Tier II, a 30 de septiembre de 2010 el **ratio BIS** de capital total es del 12,8%.

	Millones €			
	Septiembre 2010	Diciembre 2009	Diciembre 2008	Diciembre 2007
Fondos propios contables	31.610	29.362	26.586	24.811
Ajustes	(8.642)	(8.171)	(8.688)	(8.080)
Bonos convertibles obligatoriamente en acciones	2.000	2.000	-	-
CORE CAPITAL	24.968	23.191	17.898	16.731
Participaciones preferentes	5.166	5.129	5.395	4.492
Ajustes	(1.900)	(1.066)	(583)	(479)
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (TIER I)	28.234	27.254	22.710	20.744
Financiación subordinada y otros	12.955	13.251	12.914	15.784
Deducciones	(1.900)	(1.065)	(590)	(479)
OTROS RECURSOS COMPUTABLES (TIER II)	11.055	12.186	12.324	15.305
TOTAL RECURSOS COMPUTABLES (TIER I + TIER II) (a)	39.289	39.440	35.034	36.049
Recursos propios mínimos (Exigibles Normativa BIS II)	24.506	23.282	22.989	21.479
EXCEDENTES DE RECURSOS (b)	14.783	16.158	12.045	14.570
ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO (c)	306.319	291.025	287.364	268.491
	Porcentajes (%)			
RATIO BIS (a)/(b)	12,8	13,6	12,2	13,4
CORE CAPITAL	8,2	8,0	6,2	6,2
TIER I	9,2	9,4	7,9	7,7
TIER II	3,6	4,2	4,2	5,7

La Circular 3/2008 del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (en adelante, “Circular 3/2008”), regula los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas - tanto a título individual como de grupo consolidado – y la forma en la que han de determinarse tales recursos propios, así como los distintos procesos de autoevaluación del capital que deben realizar y la información de carácter público que deben remitir al mercado.

La Circular 3/2008 desarrolla la legislación española sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, así como la adaptación de la normativa española a las correspondientes directivas de la Unión Europea, siguiendo el acuerdo adoptado por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (“Basilea II”).

Los requerimientos de recursos propios mínimos que establece la mencionada Circular 3/2008 se calculan en función de la exposición del Grupo al riesgo de crédito y dilución, al riesgo de contraparte y de posición y liquidación correspondiente a la cartera de negociación, al riesgo de cambio y al riesgo operacional. Adicionalmente, el Grupo está sujeto al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos establecidos en la mencionada Circular y al cumplimiento de las obligaciones de Gobierno Corporativo interno.

A 30 de septiembre y a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, el importe de los recursos propios computables del Grupo BBVA según dicha normativa de Banco de España, excedían los recursos propios mínimos requeridos por la normativa en vigor en cada una de dichas fechas.

3.2.2 Endeudamiento

La principal fuente de financiación de BBVA son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo. Adicionalmente, otras fuentes de financiación son el mercado interbancario, así como los mercados de capitales tanto domésticos como internacionales, en los que el Grupo BBVA tiene registrados una serie de programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo.

La siguiente tabla muestra los saldos en los balances consolidados auditados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, de las principales fuentes de financiación y en la información financiera intermedia no auditada a 30 de Septiembre de 2010:

	Millones €			
	Septiembre 2010	Diciembre 2009	Diciembre 2008	Diciembre 2007
PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito	75.225	70.312	66.805	88.098
Depósitos de la clientela	255.798	254.183	255.236	219.610
Administraciones públicas (Residentes y no residentes)	21.562	15.288	18.816	16.356
Sector Privado (Residentes y no residentes)	233.283	238.095	234.906	201.737
Cuentas a la vista	104.749	104.471	95.588	88.697
Imposiciones a plazo	117.789	118.889	122.923	95.403
Cesiones temporales de activos	8.898	11.601	16.229	17.330
Otras cuentas	1.847	3.134	166	307
Ajustes por valoración	953	800	1.514	1.517
Valores de deuda emitidos	112.947	117.877	121.144	117.909
Débitos representados por valores negociables	94.394	99.939	104.157	102.247
Pagares y efectos	21.754	29.582	19.985	5.759
Cédulas hipotecarias	38.436	35.439	39.486	39.729
Otros valores negociables	34.204	34.918	44.686	56.759
Pasivos subordinados	18.553	17.878	16.987	15.662
Total Fuentes de Financiación	443.971	442.312	443.185	425.617

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

BBVA actúa como entidad agente y como entidad directora (en adelante, en su calidad de entidad agente, la “**Entidad Agente**”).

Morgan Stanley & Co. Limited actúa como asesor financiero de BBVA en la adquisición a que se refieren los apartados 3.4 y 10.5 de la presente Nota de Valores. Asimismo, Morgan Stanley & Co. International plc (en adelante “**Morgan Stanley**”) actúa, a su vez, como Joint Global Coordinator y Entidad Aseguradora de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, y percibirá por este concepto una comisión de aseguramiento.

J.P. Morgan Securities Inc., una filial de J.P. Morgan Securities Ltd., está actuando como asesor financiero de General Electric Capital Corporation en relación con la venta por parte de su filial, GE Arastirma ve Musavirlik Ltd. Şti., de las acciones de Garanti que son de su propiedad, de las cuales se espera vender a BBVA acciones representativas del 18,6% del capital social de Garanti. J.P. Morgan Securities Inc. puede recibir comisiones de asesoramiento en relación con dicha operación.

Al margen de lo anterior, el Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en la Ampliación de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento que han prestado en relación con la presente Ampliación de Capital y, en el caso de las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define más adelante), el aseguramiento que se describe en esta Nota sobre las Acciones.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 13 de marzo de 2009 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en un plazo de cinco años desde la celebración de dicha Junta, hasta la cantidad máxima de 918.252.434,645 euros (correspondiente al 50% del capital social), con el propósito de dotar al Banco de un mecanismo adecuado y flexible para que, en cada momento y de una manera ágil y eficaz, el Banco pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales de capital y de financiación, sin necesidad de convocar una Junta General previa.

Con fecha 1 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de BBVA acordó, al amparo de la delegación conferida por la Junta General, aumentar el capital social de BBVA por un importe nominal de 367.300.973,76 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 749.593.824 acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, dentro de una operación global de captación de recursos financieros con el fin de optimizar la estructura de recursos propios de BBVA mediante el empleo de los instrumentos más adecuados.

Asimismo y de acuerdo con la delegación de la Junta General, los recursos obtenidos tras la Ampliación de Capital podrán ser destinados en todo o en parte a la financiación de planes de expansión corporativa del Grupo, de manera que le permita acometer dichos proyectos manteniendo unos niveles de solvencia elevados.

En concreto los recursos obtenidos podrán ser utilizados en la operación de expansión corporativa en Turquía, que se prevé llevar a cabo mediante la compra de un paquete accionarial representativo del 24,8902% del banco turco Turkiye Garanti Bankasi A.Ş. (en adelante “**Garanti**”). En caso de formalizarse dicha operación, BBVA adquirirá inicialmente un 24,8902% de las acciones de Garanti y celebrará simultáneamente un acuerdo con Doğuş

Holding A.Ş. (en adelante “**Doğuş**”), Dogus Nakliyat ve Ticaret A.S. y Dogus Arastirma Gelistirme ve Musavirlik Hizmetleri A.S (en adelante, conjuntamente, “**Grupo Dogus**”), que ostentará el mismo número de derechos de voto en Garanti que BBVA, por el cual cada una de las partes pasará a designar 4 de los nueve miembros del Consejo de Administración de Garanti y un quinto, que desempeñará la función de Consejero Delegado, será designado conjuntamente con Grupo Doğuş. Las decisiones del Consejo se adoptarán con un quórum de asistencia de al menos 6 consejeros de los 9 que formarán el Consejo y con el voto favorable de al menos seis consejeros. Adicionalmente, dicho acuerdo contempla una opción de compra a favor de BBVA para la adquisición de un 1% adicional del capital social de Garanti. Para un mayor detalle de esta operación de expansión corporativa puede consultarse el hecho relevante registrado ante la CNMV de fecha 2 de noviembre, con el número 132470 de registro y que se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.

El siguiente cuadro muestra los ratios de capital existentes antes y después de la Ampliación de Capital:

PROFORMA RATIOS CAPITAL	BIS II	Core Capital	Tier I
Anterior a la Ampliación de Capital (30-09-2010)	12,8%	8,2%	9,2%
Resultante tras la Ampliación de Capital (Proforma) (*)	14,5%	9,8%	10,9%

(*) Considerando que se suscriba la totalidad de la ampliación. Los ratios de capital mostrados no tienen en consideración la operación sobre las acciones de Garanti mencionada anteriormente ni los costes asociados a dicha ampliación.

No obstante, como ya se ha mencionado anteriormente el objetivo de la Ampliación de Capital es optimizar la estructura de recursos propios de BBVA, sin que el Aumento de Capital en ningún caso esté ligado a la realización o al éxito de la anterior o cualesquiera operaciones de expansión corporativa.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores que se ofrecen y que son objeto de esta Nota sobre las Acciones son 749.593.824 acciones ordinarias de nueva creación de BBVA, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad (las “**Acciones Nuevas**”), de 0,49 euros de valor nominal unitario, con los derechos previstos en los Estatutos Sociales de BBVA y en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

El Código ISIN correspondiente a las acciones BBVA actualmente en circulación es ES0113211835.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), asignará un Código ISIN provisional para identificar las acciones objeto de la Ampliación de Capital hasta el momento en que se equiparen a las acciones antiguas.

4.2. Legislación de los valores

Las Acciones Nuevas se emiten de conformidad con la legislación española y están sujetos a ésta. En particular, las Acciones Nuevas se emiten de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “**Ley del Mercado de Valores**” o la “**LMV**”) y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

La oferta pública de suscripción derivada de la Ampliación de Capital, incluida el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación común española. Mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional los accionistas e inversores aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la presente oferta pública de suscripción y la Ampliación de Capital.

4.3. Representación de los valores

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4. Divisa de la emisión

Las Acciones Nuevas están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

En tanto que las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y no existen en la actualidad otro tipo de acciones representativas del capital social del Banco, las Acciones Nuevas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco a partir de la fecha en la que la Ampliación de Capital se declare suscrita y desembolsada. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en el artículo 15 de los Estatutos Sociales del Banco:

Son derechos de los accionistas del Banco, ejercitables dentro de las condiciones y términos y con las limitaciones establecidas en estos Estatutos, los siguientes:

a) El de participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

b) El de suscripción preferente, en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

c) El de asistir a las Juntas Generales, conforme al artículo 23º de estos Estatutos, y el de votar en las mismas, salvo en el caso de acciones sin voto, así como el de impugnar los acuerdos sociales.

d) El de promover Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos.

e) El de examinar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y el informe de los Auditores de Cuentas, así como, en su caso, el Informe de Gestión y Cuentas Consolidadas, en la forma y plazo previstos en el artículo 29º de estos Estatutos.

f) El derecho de información, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos.

g) El de obtener, en cualquier momento, el socio y las personas que, en su caso, hubiesen asistido a la Junta General de accionistas en representación de los socios no asistentes, Certificación de los acuerdos y de las Actas de las Juntas Generales.

h) Y en general, cuantos derechos le sean reconocidos por disposición legal o por los presentes Estatutos.

4.5.1. Dividendos y participación en los excedentes en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, regulados por los Estatutos sociales de BBVA y por la Ley de Sociedades de Capital. En particular, las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de BBVA, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de BBVA, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar en los dividendos y a cualquier otra distribución que BBVA acuerde o pague a sus accionistas ordinarios.

En relación con el reparto de dividendos llevado a cabo durante el ejercicio 2009, cabe indicar que el Consejo de Administración de BBVA en sus reuniones celebradas con fecha 8 de julio de 2009, 29 de septiembre de 2009 y 22 de diciembre de 2009 acordó la distribución del pago del primer, segundo y tercer dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2009 con fechas 10 de julio de 2009, 12 de octubre de 2009 y 28 de diciembre de 2009 respectivamente, por un importe bruto de 0,09 euros por acción, lo que asciende a la cantidad total de mil once millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.011.951.662,67€).

La Junta General Ordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2010 ratificó dichos acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco en sus respectivas reuniones por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta de dividendos. Asimismo, la Junta General Ordinaria de 12 de marzo de 2010 acordó en su punto primero del Orden del Día aprobar el pago de un dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2009 por un importe de bruto 0,15€ (quince céntimos de euro) por acción, el cual fue abonado el día 12 de abril de 2010.

Por otro lado, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 30 de junio de 2010, acordó aprobar el pago de la primera cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 por importe bruto de 0,09€ (nueve céntimos de euro) por acción, fijando como fecha para el pago de esta cantidad el pasado día 12 de julio de 2010.

Con fecha 29 de septiembre de 2010, el Consejo de Administración de BBVA acordó aprobar el pago de la segunda cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 por importe bruto de 0,09€ (nueve céntimos de euro) por acción, fijando como fecha para el pago de esta cantidad el 11 de octubre de 2010.

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las Acciones Nuevas podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo de cinco años el plazo de prescripción del derecho a su cobro según lo establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será BBVA.

BBVA no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación.

4.5.2 Derecho de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, y en particular conferirán a sus titulares los derechos de asistir y votar en las Juntas Generales, de impugnar los acuerdos sociales y los restantes previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en los términos y condiciones de ésta y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de BBVA.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente

Las Acciones Nuevas concederán un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho en virtud de un acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas del Banco o por el Consejo de Administración del Banco (por delegación de la Junta General de accionistas), en los términos previstos en los artículos 308, 505 y 506 y 417 y 511 respectivamente de la LSC.

Las Acciones Nuevas gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la LSC para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias del Banco, pertenecientes a la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación. En consecuencia, dichas nuevas acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los mismos términos que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación a partir del momento en que la Ampliación de Capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrita y desembolsada, todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades de Capital y con los Estatutos Sociales.

4.5.5. Derecho de información

Las Acciones Nuevas conferirán el derecho de información regulado en los artículos 93.d) y 197 de la Ley de Sociedades de Capital. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales del Banco y con el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en

el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo: (i) cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, los Estatutos o el Reglamento de la Junta; (ii) cuando la publicidad de los datos solicitados por accionistas que representen menos del 25% del capital social puedan perjudicar a los intereses sociales, a juicio del Presidente; (iii) cuando el solicitante hubiese procedido con manifiesto abuso de derecho; o (iv) cuando así resulte de disposiciones legales o estatutarias, o de resoluciones judiciales o administrativas.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito y dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta, con las excepciones y salvedades mencionadas en el párrafo anterior.

4.5.6. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.7. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA de 13 de marzo de 2009 de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), dentro del plazo legal de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad.
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de BBVA de 1 de noviembre de 2010 de ampliación de capital por un importe nominal total de trescientos sesenta y siete millones trescientos mil novecientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (367.300.973,76 euros) mediante la emisión de 749.593.824 acciones de BBVA, de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49 euros) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, con derecho de suscripción preferente, determinando la prima de emisión de las acciones a emitir y el importe efectivo de la Ampliación de Capital de cinco mil cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos doce euros (5.059.758.312 euros).

La realización de la Ampliación de Capital ha sido comunicada al Banco de España a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido el día 2 de noviembre de 2010 una declaración de ausencia de objeciones al aumento. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de las Acciones Nuevas o de los

valores que puedan emitirse en el futuro ni un pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos ni sobre la solvencia del Banco.

Asimismo, la Emisión y la presente Nota sobre las Acciones están sujetas a la supervisión y aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (el “**Real Decreto 1310/2005**”), y en el resto de normas complementarias y de desarrollo donde se regulan las ofertas públicas de venta y las normas sobre la admisión a negociación de valores en un mercado secundario.

4.7. Fecha de emisión

Está previsto que el 30 de noviembre de 2010 se otorgue la escritura de emisión de las Acciones Nuevas y se inscriba en el Registro Mercantil de Vizcaya (la “**Fecha de Emisión**”).

4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales del Banco no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación y por lo tanto, tampoco respecto de las Acciones Nuevas, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de BBVA supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos previstos en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por “*participación significativa*” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio de creación de bancos, actividad transfronteriza, y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito (el “**Real Decreto 1245/1995**”), tal y como ha sido modificado por el Real Decreto 1817/2009, de 29 de noviembre.

Adicionalmente, en su condición de sociedad cotizada, aquella operación sobre las acciones de BBVA que implique que la participación en el capital social alcance, supere o se reduzca por debajo de los umbrales del 3 %, 5 %, 10 %, 15 %, 20 %, 25 %, 30 %, 35 %, 40 %, 45 %, 50 %, 60 %, 70 %, 75 %, 80 % y 90 %, supone la obligación de notificar a BBVA y a la CNMV en los términos previstos en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre. Asimismo, la adquisición de un número de acciones de BBVA que supere los umbrales establecidos en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**Real Decreto de OPAS**”) supone la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre el capital de BBVA con sujeción a las normas contenidas en dicho Real Decreto de OPAS.

Las Acciones de BBVA actualmente en circulación se encuentran admitidas a negociación en las bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Nueva York, Londres y México.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las Acciones Nuevas, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.10. Opas sobre el capital de BBVA

Desde el momento en el que se produjo la fusión de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., mencionada en el Resumen del presente Folleto, no se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre el capital de BBVA.

4.11. Fiscalidad de los valores

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(1) Imposición indirecta en la adquisición v transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), de

acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la "**Ley del IRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, y, en general, las participaciones en los beneficios de BBVA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose a los tipos del 19 ó 21%, según el importe dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros o (ii) superior a dicha cuantía, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de BBVA), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida BBVA). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en

beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a. 1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, a los tipos del 19 ó 21%, según el importe dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros o (ii) superior a dicha cuantía, y ello con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Acciones Nuevas suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a. 1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 19 ó 21% según el importe dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros o (ii) superior a dicha cuantía.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, introduciendo una bonificación del 100% en la cuota de dicho impuesto y eliminando la obligación de declarar con efectos desde el 1 de enero de 2008.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100%, entre otros casos, cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(b.3) Derechos de suscripción preferente

En ausencia de una norma fiscal específica, los efectos derivados de las operaciones con derechos de suscripción preferente serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable en cada caso.

(ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11.1 (2).(i) anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "TRLIRnR") aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.1(2)(i)(a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad.

Con carácter general, BBVA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BBVA practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se

aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, BBVA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, introduciendo una bonificación del 100% en la cuota de dicho impuesto y eliminando la obligación de declarar con efectos desde el 1 de enero de 2008.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones objeto de la presente Ampliación de Capital, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La Emisión no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe de la oferta

La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de trescientos sesenta y siete millones trescientos mil novecientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (367.300.973,76€) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 749.593.824 acciones del Banco de nueva emisión, de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49 euros) de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de seis euros con veintiséis céntimos de euro (6,26€) por acción, lo que supone una prima de emisión total de cuatro mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (4.692.457.338,24€), y un tipo de emisión unitario de seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (6,75€) por cada Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”).

El importe definitivo de la Emisión será el importe efectivamente suscrito una vez haya finalizado el periodo de suscripción comprendido por el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional descritos posteriormente. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión, en cuyo caso el importe definitivo de la Emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe efectivo total de la Ampliación de Capital ascendería a cinco mil cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos doce euros (5.059.758.312€) y las Acciones Nuevas representarían, aproximadamente, un 20% del capital social del Banco antes de la Ampliación de Capital y, aproximadamente, un 16,67% después de la Ampliación de Capital.

5.1.3. Periodo de suscripción. Suscripción incompleta y descripción del proceso de solicitud

(A) Calendario previsto para la Ampliación de Capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo de la Ampliación de Capital, proceso que se describe con más detalle a continuación del referido calendario y en el apartado 5.1.8 siguiente.

Calendario previsto para la Ampliación de Capital

Actuación	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	2 de noviembre de 2010
Publicación del anuncio en el BORME	4 de noviembre de 2010
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	5 de noviembre de 2010
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	19 de noviembre de 2010
Período de Asignación de Acciones Adicionales	25 de noviembre de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales	26 de noviembre de 2010
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional	26 de noviembre de 2010
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional	29 de noviembre de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Asignación Discrecional	29 de noviembre de 2010
Hecho relevante declarando suscrita y cerrada la Ampliación de Capital/ Anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores	29 de noviembre de 2010
Otorgamiento de la escritura pública	30 de noviembre de 2010
Inscripción de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil	30 de noviembre de 2010
Inicio de la cotización de la Acciones Nuevas	1 de diciembre de 2010
Liquidación de la operación especial	3 de diciembre de 2010

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante. Por otro lado, los plazos anteriormente indicados podrían reducirse por decisión del Banco, en caso de que se suscriban la totalidad de las Nuevas Acciones en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante.

(B) Períodos de suscripción

Las acciones objeto de la presente Ampliación de Capital podrán ser suscritas en los períodos que se indican a continuación:

(1) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales

Tal y como se indica en el apartado 4.6. anterior, se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”). Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 4 de noviembre de 2010.

(ii) Derechos de suscripción preferente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 y 305 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que:

a) El Banco no cuenta con acciones propias en autocartera directa.

b) Corporación General Financiera, S.A., sociedad íntegramente participada por BBVA, es titular de las acciones en autocartera indirecta del Banco (un total de 33.272.771 acciones), además de 14.621.438 de acciones de BBVA y 296.557 ADRs representativos del mismo número de acciones de BBVA correspondientes a las coberturas de posiciones por cuenta de clientes, habiendo renunciado al ejercicio de los derechos de suscripción preferente y a la venta de los mismos de aquellas acciones que no corresponden a coberturas de posiciones por cuenta de clientes.

c) Continental Bolsa SAB, sociedad 100% de Banco Continental (participada por BBVA en un 46,11%), es titular de 529 acciones habiendo renunciado al ejercicio de los derechos de suscripción preferente y a la venta de los mismos.

Serán necesarios 5 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 Acción Nueva.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 3.747.969.121.

- Número de acciones del Banco propiedad de Corporación General Financiera, S.A. respecto de las que se ha renunciado al derecho de suscripción preferente: 1.

- Número de acciones de BBVA con derecho de suscripción preferente al que no se ha renunciado: 3.747.969.120.

- Número de Acciones Nuevas: 749.593.824.

- Número de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $3.747.969.120 / 749.593.824 = 5 = 5 / 1$.

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 6,75 euros por acción.

(iii) Transmisibilidad de los derechos. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables únicamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(iv) Ejercicio de los derechos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la LSC, el período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME, finalizando el 19 de noviembre de 2010 (el “**Período de Suscripción Preferente**”).

El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable. Está previsto que el Período de Suscripción Preferente comience el 5 de noviembre de 2010 y finalice el 19 de noviembre de 2010. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los “**Accionistas Legitimados**”) podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados (los “**Inversores**”) podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (esto es, 5 derechos de suscripción preferente por cada Acción Nueva) y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales. Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter firme, incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco (“**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Ampliación de Capital. Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor deberá ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales, lo que deberá ser verificado por ésta.

La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

(vi) Procedimiento de ejercicio. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en

el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(2) posterior. Tal y como se describe en el referido apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (según este término se describe con posterioridad).

El desembolso íntegro del precio de emisión de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.(A) posterior.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(vii) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente. Está previsto que las Entidades Participantes comuniquen a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 20:00 horas de Madrid, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones finalmente suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales efectivamente solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. A los efectos de lo previsto en esta Nota Sobre las Acciones, se entenderá por día hábil, aquellos que sean días hábiles bursátiles en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte del Banco y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(2) Período de Asignación de Acciones Adicionales

Tal y como se ha indicado anteriormente, antes de las 11:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones

electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones finalmente suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales efectivamente solicitadas.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones y solicitudes de Acciones Adicionales, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, el número de Acciones Sobrantes y el número de solicitudes de Acciones Adicionales.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y por lo tanto se hubiese suscrito en ese momento la totalidad de la Emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales. Si por el contrario quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 25 de noviembre de 2010.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.(1).(v) anterior.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes no habrá lugar a ulteriores emisiones ni adjudicaciones de Acciones Nuevas. En este supuesto, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta ocho cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,0000078974% se igualará a 0,00000789%).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o en su defecto en los soportes magnéticos) remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el quinto día

hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 26 de noviembre de 2010.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8.(A), el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por parte de las Entidades Participantes el 26 de noviembre de 2010.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado.

(3) Período de Asignación Discrecional

Si tras la determinación por parte de la Entidad Agente del número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y del número de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales quedasen Acciones Nuevas por suscribir y adjudicar (la diferencia entre el número total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Banco (en adelante, en su condición de joint global coordinator, “**BBVA JGC**”), de Morgan Stanley y de Goldman Sachs International (en adelante “**Goldman Sachs**” y conjuntamente con BBVA JGC y con Morgan Stanley, los “**Joint Global Coordinators**”) no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del quinto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (“**Comunicación del Agente**”) y se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional. Ese período tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, comenzando con la Comunicación del Agente y finalizando el día 29 de noviembre de 2010 (el “**Período de Asignación Discrecional**”) salvo que los Joint Global Coordinators (excluyendo a BBVA JGC), tras consultarlo con el Banco, determinen la no apertura del Período de Asignación Discrecional y la consiguiente obligación por parte de las Entidades Aseguradoras de suscribir las Acciones de Asignación Discrecional. Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, BBVA lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define con posterioridad) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Durante el Período de Asignación Discrecional (esto es, entre el 26 y el 29 de noviembre de 2010), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en esta Nota sobre las Acciones, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Las propuestas de suscripción serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al

Precio de Suscripción, sin perjuicio de su posible pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras que reciban propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes, el volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas al Banco sobre dichas propuestas de suscripción de cuya llevanza se encargan en el momento que el Banco estime aconsejable.

No obstante lo anterior, BBVA, de común acuerdo con los Joint Global Coordinators podrá declarar concluido el Período de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito íntegramente la Ampliación de Capital.

El Banco, oída la opinión de los Joint Global Coordinators, evaluará las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco no podrá rechazar propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

El Banco comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de finalización del Período de Asignación Discrecional (es decir, el 29 de noviembre de 2010). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional definitivas, el desembolso de dichas acciones se tendrá que efectuar antes de las 15:00 del sexto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente según se describe en el apartado 5.1.8.(A).3 de esta Nota sobre las Acciones, salvo que antes de la fecha de desembolso se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 30 de octubre de 2010 se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre el Banco, como emisor, los Joint Global Coordinators, Citigroup Global Markets Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, J.P. Morgan Securities Ltd., Nomura International plc., Société Générale y UBS Limited, relativo al aseguramiento del cien (100) por cien de las Acciones Nuevas y a la prefinanciación de las Acciones de Asignación Discrecional (el “**Contrato de Aseguramiento**”). En adelante, se entenderá por “**Entidades Aseguradoras**” a los Joint Global Coordinators (a excepción de BBVA JGC), a Citigroup Global Markets Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, J.P. Morgan Securities Ltd., Nomura International plc., Société Générale y UBS Limited.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a prefinanciar el cien (100) por cien de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional.

En consecuencia:

- (a) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras se comprometen a prefinanciar el 100% de las Acciones de

Asignación Discrecional que hubieran colocado a inversores cualificados durante el Período de Asignación Discrecional, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8(A).(3) posterior.

- (b) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen: (i) a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras durante el Período de Asignación Discrecional; y (ii) a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.1.8.(A).(3) posterior.

En el supuesto de que los Joint Global Coordinators (excepto BBVA JGC), tras consultarlo con el Banco, determinasen la no apertura del Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las Acciones de Asignación Discrecional en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8.(3) posterior.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Anexo 1 del cuaderno 61 distribuido con la circular 1484 de la AEB de fecha 18 de julio de 2008 no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del 30 de noviembre de 2010.

(4) Cierre anticipado de la Ampliación de Capital

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Banco podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No existe ningún supuesto que pueda dar lugar al desistimiento o revocación de la emisión de Acciones Nuevas, al margen de las que pudieran derivarse del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento al presente Folleto de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, los inversores que ya hayan aceptado adquirir o suscribir Acciones Nuevas antes de que se publique el suplemento tendrán derecho a retirar su aceptación en un plazo no inferior a dos días hábiles a partir de la publicación del suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1.f del Real Decreto 1310/2005. Dicho plazo será establecido en su caso por BBVA en el suplemento.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y de la devolución de los importes sobrantes de las cantidades abonadas por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir efectivamente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de sus reglas de asignación descritas anteriormente.

Las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada petionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el petionario no fuere confirmada totalmente por el Banco, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora estará obligada a devolver a tal petionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos por las Acciones Adicionales o las Acciones de Asignación Discrecional, según el caso, que no sean finalmente suscritas, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de una Acción Nueva por 5 derechos de suscripción, correspondiendo un derecho de suscripción por cada acción existente del Banco.

Asimismo, sin perjuicio de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción, aunque el número máximo efectivo de Acciones Nuevas que puedan llegar a suscribirse durante el Período de Asignación Discrecional dependerá del número de Acciones de Asignación Discrecional.

5.1.7 Plazo para retirar una solicitud

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme, incondicionales e irrevocables.

Por otra parte, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán firmes, incondicionales e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto.

5.1.8 Método y plazos para el pago de las acciones y para la entrega de las mismas

(A) Pago de las acciones

(1) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de realizar la solicitud y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas efectivamente suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(2) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde del quinto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.

En todo caso, si no hubiera adjudicación de Acciones Adicionales o si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

En todo caso, las Entidades Participantes ante las que se hayan solicitado las Acciones Adicionales efectivamente suscritas abonarán los importes correspondientes al Precio de Suscripción de dichas acciones no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(3) Acciones de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse no más tarde de las 15:00 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente de acuerdo con lo previsto en este apartado.

Las Entidades Aseguradoras que reciban solicitudes de suscripción para el Período de Asignación Discrecional podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, las Entidades Aseguradoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo más breve

posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 15.00 horas de Madrid del sexto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (la “**Fecha de Prefinanciación**”), las Entidades Aseguradoras, actuando por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional adjudicadas durante el Período de Asignación Discrecional (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento; y, en su caso, a suscribir y desembolsar, por su propia cuenta y nombre, las Acciones Nuevas que debieran suscribir en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento.

Dicho desembolso se efectuará con fecha valor del mismo día de la Fecha de Prefinanciación, mediante la realización de las Entidades Aseguradoras de una o más Órdenes de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total que corresponda a las Acciones Objeto de Prefinanciación, y, en su caso, al desembolso de las Acciones Nuevas que las Entidades Aseguradoras deban suscribir de acuerdo con su respectivo compromiso de aseguramiento, se depositará en una cuenta bancaria a nombre de BBVA abierta en la Entidad Agente (la “**Cuenta**”). BBVA se compromete a inmovilizar y a no usar o utilizar como garantía o de cualquier otra forma disponer de los importes depositados en la Cuenta para el desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación, sino hasta que la Ampliación de Capital se haya Registrado en el Registro Mercantil de Vizcaya. El Banco pagará a las Entidades Aseguradoras, sobre los importes depositados destinados al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y hasta el tercer día bursátil siguiente a la asignación de las referencias de registro de las Nuevas Acciones por parte de Iberclear, un interés del EONIA, esto es *Euro Overnight Index Average* que es tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la *Financial Markets Association* (ACI) para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de un (1) día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones, más cualquier gastos de corretaje u otro tipo de tasas aplicables.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital, el día hábil siguiente a la Fecha de Prefinanciación (lo cual está previsto que ocurra el 30 de noviembre de 2010) se expedirá el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital mediante hecho relevante y se procederá por parte del Banco a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar en esa misma fecha, es decir, el día 30 de noviembre de 2010), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas.

Asimismo, BBVA se compromete a solicitar la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo. Inicialmente, y con carácter temporal, Iberclear asignará a cada una de las Entidades Aseguradoras las correspondientes referencias de registro relativas a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas, en su caso, por cada una de ellas.

Inmediatamente después de la asignación de las referencias de registro, las Entidades Aseguradoras traspasarán las Acciones Objeto de Prefinanciación que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios mediante una operación especial (la “**Operación Especial**”), que tendrá lugar el 30 de noviembre de 2010.

Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de Iberclear.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Anexo 1 del cuaderno 61 distribuido con la circular 1484 de la AEB de fecha 18 de julio de 2008, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del día del otorgamiento de la escritura, que está previsto que ocurra el 30 de noviembre de 2010.

A tal fin, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital a Iberclear y la ejecución de la Ampliación de Capital tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2010. En tal caso la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendría lugar el día 1 de diciembre de 2010.

(B) Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrita la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Vizcaya.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, a las solicitudes de Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3(B)(1)(vii) anterior, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de BBVA, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Por lo que respecta a los inversores que hubieran resultado adjudicatarios de las acciones en el Período de Asignación Discrecional, la Operación Especial será liquidada al tercer día hábil de

su ejecución. De acuerdo con lo anterior, si la Operación Especial es ejecutada el 30 de noviembre de 2010, la liquidación y entrega de estas acciones se producirá el 3 de diciembre de 2010.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco comunicará como hecho relevante:

- (i) Tras el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando, en su caso, si se ha cubierto íntegramente la Ampliación de Capital, si se ha aplicado prorrateo para la adjudicación de Acciones Adicionales o si se abre el Período de Asignación Discrecional.
- (ii) Tras el Período de Adjudicación Discrecional, en caso de que éste se abra, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos, declarando cerrada y suscrita la Ampliación de Capital.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán asignados por Iberclear a los accionistas de BBVA que aparezcan legitimados como tales en sus registros contables a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME y serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y negociables únicamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando el valor de la acción de BBVA al cierre del 29 de octubre de 2010 en la Bolsa de Madrid, de 9,45 euros, el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería 0,45 euros por derecho de suscripción preferente, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_{Der} = \frac{(P_{BBVA} - P_{Nuevas}) \times Acc_{Nuevas}}{Acc_{Antiguas} + Acc_{Nuevas}}$$

P_{der} = valor teórico del derecho

P_{BBVA} = Cambio de cierre de la acción de BBVA en la Bolsa de Madrid correspondiente al 29 de octubre de 2010 (9,45)

P_{Nuevas} = Precio de Suscripción de las acciones nuevas (6,75 euros)

$ACC_{Antiguas}$ = Número de acciones de BBVA previas al Aumento de Capital (3.747.969.121 acciones)

ACC_{Nuevas} = Número de acciones máximo a emitir en el Aumento de Capital (749.593.824 acciones)

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán negociables libremente, conforme a lo señalado en el apartado 5.1.10.(B) anterior, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan las acciones

La Ampliación de Capital va destinada a los accionistas actuales de BBVA y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, a cualesquiera inversores cualificados nacionales o extranjeros.

Sin perjuicio de lo anterior, se observarán las siguientes reglas en la colocación de acciones en las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido

No se ha ofrecido o vendido y no se ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en el Reino Unido salvo previa recepción de la confirmación de la United Kingdom Financial Services Authority (“FSA”) de que la presente Nota sobre las Acciones ha sido pasaporteada en el Reino Unido de acuerdo con el artículo 87H de la Financial Services and Markets Act 2000 (“FSMA”) excepto a personas que estén bajo la definición de “Inversor Cualificado”, tal y como se define en la Directiva 2003/71/EC (“**Directiva de Folletos**”) o en circunstancias que conlleven una excepción, bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente, a la obligación de poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo, cumplirá con las *Listing Rules* de la FSA, las normas de transparencia de la FSA y las restricciones establecidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Sólo se ha comunicado o se ha hecho que se comunique y sólo se comunicará o se hará que se comunique una invitación o un incentivo para invertir (con el significado establecido en la Section 21 de la FSMA), en conexión con la emisión o venta de las Acciones Nuevas, en circunstancias que no impliquen la aplicación de la Section 21(1) de la FSMA a BBVA.

Se ha cumplido y se cumplirá con las previsiones de la FSMA con respecto a cualquier cuestión relativa a las Acciones Nuevas en cualquier materia que guarde relación con el Reino Unido.

Otros Estados del Espacio Económico Europeo

No se ha ofrecido o vendido y no se ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo ("EEE"), excepto en aquellas circunstancias que conlleven una excepción bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente en cualquier estado de la EEE, a la obligación a poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Estados Unidos de América

No se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que BBVA estuviera obligado a registrar ante la SEC un folleto bajo la Rule 433 (d) de la Securities Act.

México

No se ha ofrecido o vendido y no se ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en México, excepto en circunstancias que conlleven una excepción, bajo la normativa aplicable, a poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, los miembros del Consejo de Administración y la alta dirección han indicado al Banco su intención, no vinculante, de acudir a la ampliación de capital en el periodo previsto de suscripción preferente, no habiendo manifestado su decisión acerca de una eventual solicitud de acciones adicionales.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

No aplicable.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.3.(B) anterior de esta Nota sobre las Acciones.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No aplicable.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto a que se ofrecerán los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas será de 6,75 euros por acción.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la Ampliación de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los

titulares de las acciones de BBVA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de la oferta

Ver apartado 5.3.1 anterior.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por no haberse excluido el derecho de suscripción preferente.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del Consejo de Administración del Banco o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos del Banco o personas afiliadas que, en su caso, suscriban Acciones Nuevas, lo harán al Precio de Suscripción.

Las acciones del Banco adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración del Banco o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos del Banco o personas afiliadas han sido adquiridas en condiciones de mercado.

A continuación se incluye un desglose de las acciones del Banco adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración y otros miembros de la alta dirección del Banco, incluyendo información relativa a la fecha de adquisición, el número de acciones adquiridas y el precio de adquisición:

Miembro del consejo de administración	Fecha	Nº Acciones	Concepto	Precio por acción (en euros)
D. Francisco González Rodríguez	26/10/2010	45	Reinv. Div	9,80
	18/10/2010	14.254	“	9,80
	19/07/2010	14.447	“	9,58
	19/04/2010	20.487	“	11,18
	4/01/2010	10.778	“	12,82
	19/10/2009	11.130	“	12,35

D. Tomás Alfaro Drake	26/10/2010	1	Reinv. Div	9,80
	18/10/2010	70	“	9,80
	19/07/2010	71	“	9,58
	19/04/2010	101	“	11,18
	4/01/2010	53	“	12,82
	19/10/2009	55	“	12,35
D. Rafael Bermejo Blanco	04/02/2010	1.000	Compra	10,61
	3/11/2009	1.000	Compra	11,92
	30/10/2009	1.000	“	12,21
	30/10/2009	1.662	“	12,35
D. Ignacio Ferrero Jordi	18/10/2010	45	Reinv. Div	9,80
	19/04/2010	52	“	11,18
	27/10/2009	35	“	12,35
D. Enrique Medina Fernández	26/10/2010	5	Reinv. Div	9,80
	18/10/2010	508	“	9,80
	19/04/2010	590	“	11,18
	19/10/2009	401	“	12,35
D ^a . Susana Rodríguez Vidarte	26/10/2010	3	Reinv. Div	9,80
	18/10/2010	293	“	9,80
	19/04/2010	336	“	11,18
	19/10/2009	233	“	12,35

Miembro del comité de dirección	Fecha	Nº Acciones	Concepto	Precio por acción (en euros)
D. Juan Ignacio Apoita	26/10/2010	12	Reinv. Div	9,80
	18/10/2010	1.152	“	9,80
	06/10/2010	194	Compra	10,1
	19/04/2010	1.318	Reinv. Div	11,18
	1/03/2010	3.150	Compra	9,47
	19/10/2009	869	Reinv. Div.	12,35
Ramón María Monell Valls	06/10/2010	179	Compra	10,1
Vicente Rodero Rodero	06/10/2010	446	Compra	10,1

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

BBVA, con dirección a estos efectos en Paseo de la Castellana 81, 28046, Madrid, Morgan Stanley, con dirección en 25 Cabot Square, Canary Wharf, Londres E14 4QA (Reino Unido), y Goldman Sachs con dirección en Peterborough Court, 133 Fleet Street, Londres EC4A 2BB (Reino Unido), actúan como Joint Global Coordinators de la oferta derivada de la Ampliación de Capital y Morgan Stanley y Goldman Sachs actúan como Entidades Aseguradoras en esta Ampliación de Capital.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de los agentes de depósito en cada país

BBVA, con dirección a estos efectos en Paseo de la Castellana 81, 28046, Madrid, actúa como Entidad Agente de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

(A) Compromiso de aseguramiento

La totalidad de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento. Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas, que corresponde al 100% de las Acciones Nuevas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidades Aseguradores	(número de acciones)	(%)
Morgan Stanley	108.130.245	14,425%
Goldman Sachs.....	108.130.245	14,425%
Citigroup Global Markets Limited.....	88.888.889	11,858%
Credit Suisse Securities (Europe) Limited	88.888.889	11,858%
J.P. Morgan Securities Ltd.	88.888.889	11,858%
Nomura International plc.....	88.888.889	11,858%
Société Générale.....	88.888.889	11,858%
UBS Limited	88.888.889	11,858%
Compromiso Total de Aseguramiento	749.593.824	100%

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Período de Suscripción Preferente, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y en el Período de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Hasta el día 4 de Noviembre de 2010, las Entidades Aseguradoras podrán subasegurar hasta un 30% del Compromiso Total de Aseguramiento entre entidades financieras españolas e internacionales, seleccionadas de entre una lista de entidades facilitada por BBVA. En ningún caso, aún cuando finalmente se formalice dicho subaseguramiento, las Entidades

Aseguradoras se verán liberados de su respectivo compromiso de aseguramiento y obligaciones bajo el acuerdo de aseguramiento y, por tanto, serán responsables de los daños y perjuicios que dichas entidades subaseguradoras causen a BBVA.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a prefinanciar el cien (100) por cien de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación entre inversores cualificados durante el Período de Asignación Discrecional.

En consecuencia:

- (a) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras se comprometen a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran colocado a inversores cualificados durante el Período de Asignación Discrecional, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8(A).(3).
- (b) En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Período de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen: (i) a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras durante el Período de Asignación Discrecional; y (ii) a suscribir y desembolsar, en su propio nombre, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos Compromisos de Aseguramiento, en los términos previstos en el apartado 5.1.8.(A).(3).

En el supuesto de que los Joint Global Coordinators (excepto BBVA JGC), tras consultarlo con el Banco, determinasen la no apertura del Período de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las Acciones de Asignación Discrecional en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8.(3) anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, las restantes Entidades Aseguradoras tendrán la obligación de asumir conjuntamente el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora, con el límite del 25% del Compromiso Total de Aseguramiento y en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de aseguramiento, distribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido entre las Entidades Aseguradoras cumplidoras de sus obligaciones, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, pero sólo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la Entidad Aseguradora incumplidora que hayan sido asumidas por el resto de Entidades Aseguradoras.

(B) Comisiones

BBVA abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados en relación con la Ampliación de Capital, una comisión de colocación y aseguramiento del 1,75% aplicado sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por

el Precio de Suscripción, sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de terminación del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado 5.4.3.(C).(b) siguiente. Esta comisión de aseguramiento se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras a prorrata de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento.

(C) Causas de resolución por fuerza mayor y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento firmado por BBVA para garantizar la colocación del 100% de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los siguientes supuestos:

(a) por decisión de BBVA, previa consulta no vinculante con las Joint Global Coordinators (excepto BBVA JGC), en la medida de lo posible; o (b) por decisión de la mayoría de las Entidades Aseguradoras, previa consulta no vinculante con BBVA, en la medida de lo posible, decisión a tomar entre el momento de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta las 9.00 de la mañana de Madrid, del día hábil posterior a la Fecha de Prefinanciación (tal y como esta se define en el apartado 5.1.3 siguiente), esto es el 30 de noviembre de 2010, en la que se considere que se da alguno de los siguientes supuestos que, a su juicio, hicieran impracticable o no recomendable la Ampliación de Capital:

- (i) Cualquier cambio material adverso o ocurrencia de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte, a la situación financiera, ingresos, negocio, operaciones, proyecciones o patrimonio de BBVA, o de sus filiales, en su conjunto, deriven o no de transacciones del curso ordinario de sus negocios;
- (ii) La suspensión o limitación material de la cotización de las acciones de BBVA por parte de la CNMV, la Securities Exchange Commission, cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres, por más de 48 horas seguidas;
- (iii) La suspensión o limitación material de la cotización de valores en general en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres o el establecimiento de precios mínimos o máximos para la negociación en dichos mercados;
- (iv) Cualquier moratoria declarada por cualquier autoridad federal de los Estados Unidos, de Nueva York, del Reino Unido o del Reino de España o la suspensión general de la actividad de liquidación y compensación en los sistemas de los Estados Unidos, Reino Unido o del Reino de España;
- (v) Un cambio o un desarrollo normativo que implique un potencial cambio en la fiscalidad que afecte a las Acciones Nuevas o la imposición de obligaciones de control de transacciones entre Estados Unidos y el Reino de España;
- (vi) La ocurrencia de una alteración sustancial o el incremento de hostilidades en Estados Unidos, en el Reino de España o en el Reino Unido o la declaración de los Estados Unidos, del Reino de España o del Reino Unido en emergencia nacional o guerra; o
- (vii) La alteración sustancial adversa de las existentes condiciones financieras, políticas y económicas en los Estados Unidos, en el Reino de España o en el Reino Unido.

El Contrato de Aseguramiento está sometido a las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) El envío a las Entidades Aseguradoras de un certificado firmado por un ejecutivo de BBVA con fecha de la Fecha de Prefinanciación confirmando (i) que las declaraciones y garantías de BBVA siguen vigentes a la Fecha de Prefinanciación, en todos sus aspectos materiales; (ii) que BBVA ha cumplido en todos sus aspectos materiales con las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Aseguramiento en o con anterioridad a la Fecha de Prefinanciación y que (iii) no existe un requerimiento para suspender el uso de los documentos de la presente oferta en los Estados Unidos, Reino Unido o España, y según leal saber y entender de BBVA, no hay procedimientos abiertos o pendientes al respecto;
- (b) La emisión por Davis Polk & Wardwell LLP, de una opinión legal y el documento relativo al desglose 10b-5 de los Estados Unidos sobre el registro de la emisión en dicho país, a satisfacción de los Joint Global Coordinators, en la fecha de la publicación en la SEC del folleto americano de la Emisión y en la Fecha de Prefinanciación;
- (c) La emisión por Sidley Austin LLP, de una opinión legal y el documento relativo al desglose 10b-5 de los Estados Unidos sobre el registro de la emisión en dicho país, a satisfacción de los Joint Global Coordinators, en la fecha de la publicación en la SEC del folleto americano de la Emisión y en la Fecha de Prefinanciación;
- (d) La emisión por J&A Garrigues, S.L.P. de una opinión legal sobre, entre otras cuestiones, la válida existencia de BBVA, validez y ejecutabilidad del Contrato de Aseguramiento, y validez y legalidad de la ampliación de capital ejecuta, a satisfacción de los Joint Global Coordinators, en la fecha de la publicación en la SEC del folleto americano de la Emisión y en la Fecha de Prefinanciación; y
- (e) La emisión por Deloitte S.L., auditores de BBVA, de *comfort letters* a las Entidades Aseguradoras y que sean a satisfacción de los Joint Global Coordinators, con respecto a la revisión de los estados financieros consolidados anuales e intermedios y cierta información financiera contenida en los documentos de la oferta en la fecha de la publicación del folleto americano de la Emisión y en la Fecha de Prefinanciación.
- (f) El envío por parte de BBVA de la carta de no oposición de Banco de España al Aumento de Capital.

(D) Restricciones aplicables a las Entidades Aseguradoras

BBVA y las Entidades Aseguradoras no ofrecerán ni venderán las Nuevas Acciones a emitir mediante la Ampliación de Capital, y no han solicitado, colocado o realizado actividades de intermediación con respecto a las Nuevas Acciones a emitir mediante la Ampliación de Capital en ninguna jurisdicción, cuando ello suponga la violación de las leyes aplicables en dicha jurisdicción o conlleve para ello la necesidad de cualquier tipo de registro antes las autoridades competentes de los mercado de valores distinta de la presente Nota sobre las Acciones o distinta del las actuaciones que se realizarán ante la Securities Exchange Commission.

Sin perjuicio de lo anterior, BBVA y las Entidades Aseguradoras, declaran y garantizan en el Contrato de Aseguramiento, lo siguiente, con respecto a las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido

No ha ofrecido o vendido y no ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en el Reino Unido salvo previa recepción de la confirmación de la United Kingdom Financial Services Authority (“FSA”) de que la presente Nota sobre las Acciones ha sido pasaporteada en el Reino Unido de acuerdo con el artículo 87H de la Financial Services and Markets Act 2000

(“FSMA”) excepto a personas que estén bajo la definición de “Inversor Cualificado”, tal y como se define en la Directiva 2003/71/EC (“**Directiva de Folletos**”) o en circunstancias que conlleven una excepción, bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente, a la obligación de poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo, cumplirá con las *Listing Rules* de la FSA, las normas de transparencia de la FSA y las restricciones establecidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Sólo ha comunicado o ha hecho que se comunique y sólo comunicará o hará que se comunique una invitación o un incentivo para invertir (con el significado establecido en la Section 21 de la FSMA), en conexión con la emisión o venta de las Acciones Nuevas, en circunstancias que no impliquen la aplicación de la Section 21(1) de la FSMA a BBVA.

Ha cumplido y cumplirá con las previsiones de la FSMA con respecto a cualquier cuestión relativa a las Acciones Nuevas en cualquier materia que guarde relación con el Reino Unido.

Otros Estados del Espacio Económico Europeo

No ha ofrecido o vendido y no ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo (“EEE”), excepto en aquellas circunstancias que conlleven una excepción bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente en cualquier estado de la EEE, a la obligación a poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Estados Unidos de América

Se abstendrá de realizar cualquier acción que tuviese como resultado que BBVA estuviera obligada a registrar ante la SEC, un folleto bajo la Rule 433 (d) de la Securities Act, que sin esa acción no estaría obligado a registrarlo.

México

No ha ofrecido o vendido y no ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en México, excepto en circunstancias que conlleven una excepción, bajo la normativa aplicable, a poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta.

(E) Otros Compromisos

Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas a lo largo de la presente Nota sobre las Acciones, se resumen a continuación otras obligaciones y compromisos asumidos por BBVA y las Entidades Aseguradoras, recogidas en el Contrato de Aseguramiento:

Compromisos de BBVA:

- (i) Realizar cuantas acciones sean requeridas para la emisión y admisión a cotización de las Acciones Nuevas, en los términos contenidos en la presente Nota sobre las Acciones.
- (ii) Cumplir con la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, y en particular: (a) cumplir con las obligaciones relativas al registro y publicación de la Nota sobre las Acciones y su resumen; (b) cumplir con las normas de publicidad en relación

- con la oferta de valores; y (c) registrar cuantos suplementos y/o información adicional a la Nota sobre las Acciones sea necesaria o requerida por la CNMV.
- (iii) Cumplir en cualquier momento con las normas de transparencia y de conducta de los mercados de valores.
 - (iv) Informar a la Entidades Aseguradoras, hasta la fecha de admisión a cotización de la Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, de cualquier evento significativo que pudiera tener un efecto material adverso en BBVA o en la Ampliación de Capital o para cumplir con el Contrato de Aseguramiento.
 - (v) Realizar cuantas acciones sean requeridas para la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, realizando sus mejores esfuerzos para que dicha admisión se produzca, en la medida de lo razonablemente posible, antes del 1 de diciembre de 2010.
 - (vi) Dar las instrucciones necesarias para que se lleve a cabo la Ampliación de Capital, en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.
 - (vii) Proveer a los Joint Global Coordinators (salvo BBVA JGC) y a las Entidades Aseguradoras con los documentos que sea necesarios de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento.
 - (viii) Salvo autorización previa de los Joint Global Coordinators (que no será demorada o rechazada irrazonadamente), no emitir, ofrecer, vender, acordar su emisión o venta, o de cualquier otra forma, directa o indirecta, disponer, o realizar una transacción que tenga un efecto económico equivalente a la emisión, venta, o el anuncio de emisión o venta, de acciones de BBVA, valores convertibles o canjeables en acciones de BBVA, warrants o cualquier otro instrumento que pueda dar derecho a suscribir o adquirir acciones de BBVA, incluyendo operaciones de derivados, desde la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta noventa (90) días después de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas.

Sin perjuicio de lo anterior, BBVA podrá realizar o anunciar sin necesidad de la autorización a que se refiere el párrafo anterior: (i) actividades que se deriven de operaciones que formen parte de la liquidez, compromisos ordinarios de tesorería como creador de mercado, u otras actividades bancarias de BBVA, siempre que dichas actividades se realicen en el curso ordinario de los negocios de BBVA y que sean coherentes con anteriores prácticas de BBVA; (ii) ampliaciones de capital liberadas en contraprestación al pago de dividendos; (iii) emisiones y/o entregas de opciones y acciones otorgadas a empleados o administradores de BBVA o sus filiales u otras personas que se realicen en virtud de programas de retribución (incluyendo aquellas acciones que, dentro de dichos programas, deban ser suscritas o adquiridas por entidades financieras), así como aquellas acciones que sean emitidas en el ejercicio de dichos derechos de opción; (iv) emisiones de acciones en relación con la conversión obligatoria de valores convertibles emitidas hasta la fecha, (v) otras emisiones o entregas de valores asociadas a una operación estratégica del emisor, siempre que (a) la parte que reciba dichas acciones asuma un compromiso de lock-up por el período restante hasta los noventa (90) días después de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas y (b) la emisión o entrega de dichas acciones sea a cambio de una aportación en especie; y (vi) transmisiones de acciones entre empresas pertenecientes al mismo grupo (de acuerdo con el significado del artículo 42 del Código de Comercio).

Compromisos de las Entidades Aseguradoras:

Las Entidades Aseguradoras se comprometen, salvo que sean autorizados por los Joint Global Coordinators y BBVA, hasta la anterior de las siguientes fechas (i) la fecha de notificación del Agente a los Joint Global Coordinators de la Comunicación del Agente y (ii) las 6:00 horas de Madrid del día hábil siguiente la terminación de Período de Suscripción Preferente, a:

- a) No vender por cuenta propia ni inducir la venta de acciones de BBVA.
- b) No comprar por cuenta propia opciones de venta y no vender por cuenta propia opciones de compra sobre acciones de BBVA, tanto en mercados organizados como *over-the-counter*.
- c) No realizar cualquier otra operación por cuenta propia que pueda tener un efecto significativo adverso sobre las acciones de BBVA.

Las anteriores restricciones no serán de aplicación a operaciones de las Entidades Aseguradoras que tenga como propósito la cobertura de obligaciones de las Entidades Aseguradoras respecto de cualquier tipo de valores o derivados referenciados a índices como el IBEX 35, DJ EUROSTOXX BANKS, DJ STOXX BANKS, DJ EUROSTOXX 50 y el DJ STOXX 50, siempre que dichas operaciones de cobertura se limiten a operaciones respecto de cualquier tipo de valores o derivados referenciados a índices en los que el peso de BBVA en dichos valores o derivados sea igual o inferior al 20%.

Sin perjuicio de lo anterior, las anteriores restricciones no serán de aplicación a: (a) transacciones celebradas para formalizar derivados de cobertura sobre transacciones con clientes relacionadas con acciones de BBVA; (b) posiciones tomadas en valores de BBVA con anterioridad al anuncio de la operación; o (c) cualquier otra operación de cobertura relacionada con sus obligaciones ordinarias como creador de mercado o prestador de servicios a su clientela. Adicionalmente, las Entidades Aseguradoras no estarán sujetas a limitación para realizar cualquiera de las operaciones anteriores, por cuenta de sus clientes, o comprar acciones por cuenta propia, siempre que dichas operaciones se realicen en el curso ordinario de sus negocios y cumpliendo con las normas de los mercados de valores en relación con normas de conducta y de abuso de mercado.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

Con fecha 30 de octubre se ha firmado el Contrato de Aseguramiento descrito anteriormente.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

El Emisor, en ejercicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas del Banco fecha 13 de marzo de 2009, solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en aquellas bolsas extranjeras en las que cotizan las acciones del Banco, así como su inclusión en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes. A tal efecto llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios.

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas en el Registro Mercantil de Vizcaya, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear e inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará de forma

inmediata la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

En este sentido, BBVA estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear y, en todo caso, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles bursátiles desde la fecha en que se declare ejecutada la Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas, BBVA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos reguladores, comprometiéndose a su cumplimiento.

BBVA realizará también los trámites de admisión de las Acciones Nuevas a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BBVA (actualmente las Bolsas Londres, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York).

6.2. **Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

Las Acciones de BBVA actualmente en circulación se encuentran admitidas a negociación en las bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en el New York Stock Exchange, en el London Stock Exchange plc y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

6.3. **Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

En septiembre de 2009 BBVA realizó una emisión de bonos subordinados obligatoriamente convertibles en acciones de BBVA de nueva emisión, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las que están actualmente en circulación (los “**Bonos Convertibles**”), por un importe de 2.000 millones de euros cuyas características principales se detallan en el cuadro siguiente:

Emisor	Fecha	Importe (mm)	Cupón	Conversión	Vencimiento
BBVA, S.A.	30/09/2009	2.000	5% nominal anual pagadero trimestralmente los días 15 de enero/abril/julio/octubre	En las fechas de pago de cupón a voluntad del emisor	15/10/2014

De acuerdo con los términos y condiciones de emisión de los Bonos Convertibles, BBVA puede forzar la conversión de los mismos en cada fecha de pago de cupón trimestral.

El mecanismo para la determinación del precio de conversión establecido en la emisión de Bonos Convertibles es variable y a determinar en función del precio de la acción de BBVA en el momento de conversión.

Hasta la presente fecha no se ha producido ninguna conversión de los Bonos Convertibles en acciones. La máxima dilución posible para los accionistas de BBVA por la conversión de los Bonos Convertibles (suponiendo que se conviertan al precio mínimo de conversión indicado en los términos y condiciones de los Bonos Convertibles y que en la actualidad es de €4,5) es del 11,86%, mediante la emisión de 444.444.445 acciones de nueva emisión de BBVA de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las que están actualmente en circulación.

Dadas las condiciones de la presente ampliación de capital de BBVA, la misma no producirá ninguna variación en la dilución máxima posible descrita en el párrafo anterior.

6.4. Entidades de liquidez

No aplicable.

6.5. Estabilización

No aplicable.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No aplicable.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No aplicable.

7.3. Compromisos de no disposición

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.3 (D), BBVA mediante la firma del Contrato de Aseguramiento, adquiere ciertos compromisos de no emisión o venta de acciones de BBVA hasta noventa (90) días después de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas. En concreto, BBVA se compromete a no emitir, ofrecer, vender, acordar su emisión o venta, o de cualquier otra forma, directa o indirecta, disponer, o realizar una transacción que tenga un efecto económico equivalente a la emisión, venta, o el anuncio de emisión o venta, de acciones de BBVA, valores convertibles o canjeables en acciones de BBVA, warrants o cualquier otro instrumento que pueda dar derecho a suscribir o adquirir acciones de BBVA, incluyendo operaciones de derivados, desde la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta noventa (90) días después de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas.

Sin perjuicio de lo anterior, BBVA podrá realizar sin necesidad de la autorización a que se refiere el párrafo anterior: (i) actividades que se deriven de operaciones que formen parte de la liquidez, compromisos ordinarios de tesorería como creador de mercado, u otras actividades bancarias de BBVA, siempre que dichas actividades se realicen en el curso ordinario de los negocios de BBVA y que sean coherentes con anteriores prácticas de BBVA; (ii) emisiones y/o entregas de opciones y acciones otorgadas a empleados o administradores de BBVA o sus filiales u otras personas que se realicen en virtud de programas de retribución (incluyendo aquellas acciones que, dentro de dichos programas, deban ser suscritas o adquiridas por

entidades financieras), así como aquellas acciones que sean emitidas en el ejercicio de dichos derechos de opción; (iii) emisiones de acciones en relación con la conversión obligatoria de valores convertibles emitidas hasta la fecha, (iv) otras emisiones o entregas de valores asociadas a una operación estratégica del Emisor, siempre que (a) la parte que reciba dichas acciones asuma un compromiso de lock-up por el período restante hasta los noventa (90) días después de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas y (b) la emisión o entrega de dichas acciones sea a cambio de una aportación en especie; y (v) transmisiones de acciones entre empresas pertenecientes al mismo grupo (de acuerdo con el significado del artículo 42 del Código de Comercio).

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la Emisión (sin incluir IVA) serían aproximadamente los que se indican a continuación con carácter meramente informativo:

Gastos	Importe estimado (en euros)
ITP y AJD (modalidad operaciones societarias), aranceles del Registro Mercantil y Notariales (*)	50.597.583
Tarifas y cánones de las Bolsas e Iberclear	412.191
Tasas de CNMV	62.441
Otros gastos (legales, publicidad, imprenta, auditorías, etc.)	5.226.250
Comisión de aseguramiento	96.135.408
TOTAL	152.433.873

(*) 1% sobre importe máximo total emitido

Dentro de la partida descrita como comisión de aseguramiento se incluye la comisión de gestión (*management fee*) que será retribuable a los Joint Global Coordinators (salvo BBVA). Esta comisión de gestión no superará los 7.589.637,47 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

No obstante lo anterior, si se realiza la venta de los Derechos o no se suscriben, no acudiendo a la Ampliación de Capital, la dilución sería del 16,67%.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 83,33% del número total de acciones del Banco que resultaría si la Ampliación de Capital fuese suscrita completamente, lo cual implicaría una dilución del 16,67% del capital anterior a la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Personas y entidades asesoras de la Emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado a BBVA en los aspectos legales en Derecho español de la presente Emisión.

Davis Polk & Wardwell LLP ha asesorado a BBVA en los aspectos legales en Derecho estadounidense de la presente Emisión.

Linklaters, S.L.P. ha asesorado a las Entidades Aseguradoras en los aspectos legales en Derecho español de la presente Emisión.

Sidley Austin LLP ha asesorado a las Entidades Aseguradoras en los aspectos legales en Derecho estadounidense e inglés en la presente Emisión.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del Banco correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 (“**Deloitte**”). Asimismo, los estados financieros intermedios consolidados correspondientes a los seis meses comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 han sido auditados por Deloitte.

10.3. Informes de expertos independientes

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa

Los datos contenidos en el presente Folleto sobre Garanti han sido obtenidos a partir de los estados financieros anuales auditados y de los estados financieros semestrales revisados por el auditor, publicados por la compañía en su página web (www.garanti.com.tr/en) y reproducidos y traducidos por BBVA y, hasta donde BBVA tiene conocimiento, se han reproducido con exactitud y sin omitir ningún hecho que haga la información reproducida inexacta o engañosa.

10.5. Actualización del Documento de Registro

Con posterioridad a la inscripción del Documento de Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en los registros oficiales de la CNMV el pasado 17 de julio de 2010, no se han producido otros hechos que afecten significativamente a los estados financieros consolidados o individuales de BBVA, S.A. ni a la solvencia del Emisor ni que puedan afectar a la evaluación de los Bonos, salvo los expuestos en el informe financiero semestral y los comunicados como Hechos Relevantes a la CNMV, los cuales se detallan a continuación:

- (i) Con fecha 30 de junio de 2010, el Consejo de Administración de BBVA acordó aprobar el pago de la primera cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 por importe bruto de 0,09€ (nueve céntimos de euro) por acción, fijando como fecha para el pago de esta cantidad el pasado día 12 de julio de 2010. Dicha información ha sido remitida y fue publicada como hecho relevante con número de registro 127341 el día 1 de julio de

2010, siendo posteriormente modificada por el hecho relevante con número de registro 127344 de la misma fecha.

- (ii) Con fecha 28 de julio de 2010 tuvo lugar la publicación de resultados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2010. Dicha información ha sido remitida de conformidad con las reglas y los modelos para el envío de información financiera y de gestión establecidos al efecto y fue publicada como sendos hechos relevantes con números de registro 128557 y 128558 el día 28 de julio de 2010, pudiendo ser consultada en la página web del Emisor (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es), y se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.
- (iii) Con fecha 2 de agosto de 2010 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A registró ante la CNMV los Estados Financieros Intermedios Semestrales Auditados, así como el Informe de Gestión intermedio, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2010, pudiendo ser consultados en la página web del Emisor (www.bbva.com). Dicha información ha sido remitida de conformidad con las reglas y los modelos establecidos al efecto por la CNMV para el envío del Informe Financiero Semestral, y fue publicada como tal con fecha 2 de agosto de 2010, pudiendo ser consultada en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), y se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.
- (iv) Con fecha 29 de septiembre de 2010, el Consejo de Administración de BBVA acordó aprobar el pago de la segunda cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 por importe bruto de 0,09€ (nueve céntimos de euro) por acción, fijando como fecha para el pago de esta cantidad el 11 de octubre de 2010. Dicha información ha sido remitida y fue publicada como hecho relevante con número de registro 130914 el día 30 de septiembre de 2010.
- (v) Con fecha 27 de octubre de 2010 tuvo lugar la presentación del informe sobre la actividad y resultados del Grupo referidos al tercer trimestre de 2010. Esta información trimestral ha sido remitida de conformidad con las reglas y los modelos para el envío de información financiera y de gestión establecidos al efecto y fue publicada como hecho relevante con número de registro 132130 el mismo 27 de octubre de 2010 en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) para su consulta y se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.
- (vi) Con fecha 28 de octubre de 2010 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. registró ante la CNMV la Información Trimestral - Declaración Intermedia correspondiente al período Enero-Septiembre del ejercicio 2010, pudiendo ser consultada en la página web del Emisor (www.bbva.com). Dicha información ha sido remitida de conformidad con las reglas y los modelos establecidos al efecto por la CNMV para el envío de la Información Financiera Intermedia, y fue publicada como tal con fecha 28 de octubre de 2010, pudiendo ser consultada en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), y se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores.

A continuación se presentan los datos más relevantes de la información financiera intermedia no auditada correspondiente al período Enero-Septiembre del ejercicio 2010:

INFORMACION INTERMEDIA DEL GRUPO BBVA (cifras consolidadas)

Correspondientes a 30 de Septiembre de 2010 y 2009

	Millones de euros		Variación (%)
	Septiembre 2010	Septiembre 2009	Sep-10 vs. Sep-09
BALANCE (millones de euros)			

Activo total	557.761	537.305	3,8%
Créditos a la clientela (bruto)	343.084	331.005	3,6%
Recursos de clientes en balance	368.745	366.581	0,6%
<i>de los que: Depósitos de la clientela</i>	<i>255.798</i>	<i>249.365</i>	<i>2,6%</i>
Patrimonio neto	32.909	30.707	7,2%
Fondos propios	31.610	29.997	5,4%
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intereses	10.182	10.292	-1,1%
Margen bruto	15.964	15.376	3,8%
Resultados antes de impuestos	5.260	5.950	-11,6%
Resultado atribuido a la entidad dominante	3.668	4.179	-12,2%
DATOS POR ACCIÓN Y RATIOS BURSÁTILES			
Cotización (euros)	9,91	12,13	-18,3%
Valor de mercado o capitalización bursátil (millones de euros)	37.124	45.463	-18,3%
Beneficio básico por acción (euros)	0,95	1,12	-15,4%
Valor contable por acción (euros)	8,43	8,00	5,4%
Precio/Valor contable (veces)	1,2	1,5	
RATIOS RELEVANTES (%)			
ROE (Resultado atribuido/Fondos propios medios)	17,2	21,2	
ROA (Resultado consolidado/Activos totales medios)	0,95	1,11	
RORWA (Resultado neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,75	2,05	
Ratio de eficiencia	41,6	39,7	
Tasa de morosidad	4,1	3,4	
Tasa de cobertura	62	68	
RATIOS DE CAPITAL (%)			
Ratio BIS II	12,8	13,4	
<i>Core capital</i>	<i>8,2</i>	<i>8,0</i>	
Tier I	9,2	9,4	

Nota: Los datos correspondientes a 30 de Septiembre de 2010 y 2009 no han sido objeto de auditoría. Dicho estados financieros consolidados han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones.

- (vii) El 2 de noviembre de 2010, BBVA ha anunciado la adquisición del 24,8902% de las acciones de Türkiye Garanti Bankası A.Ş. (“**Garanti**”). Dicha adquisición se instrumentará a través de dos contratos de compraventa simultáneos. Uno de ellos, con GE Capital Corporation y con GE Araştırma ve Müşavirlik Limited Sirketi, por el que se adquirirá un 18,60% del capital social de la entidad y el otro, por el 6,2902% adicional con Doğu Holding A.Ş. (“**Doğu**”), que, tras la venta, mantendrá una participación accionarial equivalente a la de BBVA. Ambas compraventas se hallan condicionadas entre sí, de modo que ninguna de ellas se llevará a cabo si no se realizan ambas.

Garanti es el segundo mayor banco privado de Turquía por volumen de activos, con un importe equivalente a €60Bn a 30 de junio de 2010. A esa misma fecha, la cifra total de depósitos alcanzaba los €36Bn y los créditos totalizaban €31Bn. Asimismo, el beneficio neto semestral se situaba en €1,6Bn, que suponía un ROE equivalente anual del 28%. Garanti cotiza en el mercado de valores de Estambul y tiene una capitalización de mercado actual equivalente a €18Bn, siendo el free float del 49%.

Con una plantilla formada por 20.000 empleados y una red comercial integrada por 837 oficinas y más de 3.000 cajeros automáticos, Garanti presta servicios financieros a 9,5 millones de clientes en los segmentos de particulares, pequeñas y medianas empresas y grandes corporaciones. A través de su red de filiales, Garanti tiene también presencia en las actividades de tarjetas de crédito y otros medios de pago, leasing, factoring, corretaje, gestión de activos y fondos de pensiones. Garanti es líder en el mercado turco por cuota de mercado en distintos productos, destacando los créditos totales (13,6%) y tarjetas de crédito (17,7%). La cuota total en depósitos alcanza el 12,4%, situándose en 3ª posición, mientras que en el segmento de depósitos a la vista ocupa la segunda posición con un 15,4%.

Garanti tiene también actividad fuera del mercado turco, fundamentalmente en Rumanía, donde está presente desde 1998 y donde actualmente presta servicios bancarios para particulares y empresas, si bien el peso de la actividad internacional es poco significativo.

Garanti publica estados financieros trimestrales tanto bajo principios contables locales (BRSA), como adaptados a IFRS. A continuación se reproduce la información de los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas (bajo principios IFRS), correspondiente a los tres últimos ejercicios cerrados así como a 30 de junio de 2010.

Para mayor información, se puede consultar la página web de la compañía, www.garanti.com.tr/en, que contiene un capítulo extenso de información para inversores en idioma inglés.

Las cifras reproducidas a continuación se han obtenido a partir de los estados financieros anuales auditados y de los estados financieros semestrales revisados por el auditor, publicados por la compañía en su página web (www.garanti.com.tr/en).

Balance de Situación - Garanti Group

Millones de Euros (€)

ACTIVO	Jun-10	2009	2008	2007
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	1.158	2.589	1.849	1.674
Activos Financieros a Valor Razonable con cambios en P y G	910	335	263	585
Depósitos en Entidades de Crédito	5.053	4.997	3.725	2.941
Crédito a la Clientela	31.735	25.417	25.070	23.904
Valores representativos de Deuda y Otros Instrumentos de Capital	18.094	17.282	12.152	10.387
Otros Activos	3.751	3.033	2.636	4.379
TOTAL ACTIVO	60.702	53.654	45.694	43.870
PASIVO	Jun-10	2009	2008	2007
Depósitos de la Clientela	36.699	30.651	26.034	24.074
Cesiones Temporales de Activos	2.556	4.996	5.190	5.004
Depósitos de BC y Entidades de Crédito	9.642	8.501	7.606	8.082
Otros Pasivos	3.964	3.085	2.256	2.487
PATRIMONIO NETO	7.840	6.421	4.609	4.224
TOTAL LIABILITIES	60.702	53.654	45.694	43.870
Tipos de cambio Euro/ Lira turca	1,9400	2,1547	2,1488	1,7170

- Comité de Auditoría: El comité de auditoría estará formado por dos miembros, uno seleccionado por cada parte.
 - Materias Reservadas: Para la adopción de las decisiones relevantes para la Garanti, tanto en el Consejo de Administración como en la Junta General de Accionistas, el acuerdo de accionistas establece que debe existir necesariamente un acuerdo previo de ambas partes.
 - Derechos Políticos: En el caso de que una de las partes adquiera más acciones durante esta Fase I, estará obligada a ofrecer a la otra parte la opción de adquirir, al mismo precio, la mitad de las acciones que haya comprado. Si la otra parte no ejerce ese derecho de adquisición de esas acciones, la parte compradora estará obligada a cederle los derechos políticos del 50% de las acciones adquiridas hasta que finalice la Fase I, de manera que los derechos de voto de ambas partes permanezcan iguales en tanto dure esta fase.
- b) **Fase II**.- Se iniciará: (i) si BBVA ejercita la opción de compra de acciones de Garanti (“Call”) que a continuación se describe, o (ii) si el Grupo Dogus vende a BBVA alguna de las acciones de Garanti que posee en el momento de suscripción del acuerdo de accionistas, o (iii) si, aun cuando no haya adquirido acciones de Garanti al Grupo Dogus, la participación de BBVA en Garanti resulta por cualquier otra causa superior en más de un 15% a la que tenga el Grupo Dogus en ese momento.

En esta Fase II, el acuerdo de accionistas atribuye a BBVA mayores derechos en la designación del Consejo de Administración de Garanti y en la adopción de las decisiones y acuerdos de la sociedad, al tiempo que el Grupo Dogus mantiene unos determinados derechos en función de su participación en la compañía:

- Consejo de Administración: La composición del Consejo de Administración se determinará en razón del porcentaje de participación del Grupo Dogus en el accionariado tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Participación de Doğuş en el capital de Garanti	Composición del Consejo	Número de Consejeros
15% o más del capital	6 Consejeros propuestos por BBVA 3 Consejeros propuestos por Doğuş	9
Más del 9,95% del capital pero menos del 15%	7 Consejeros propuestos por BBVA 2 Consejeros propuestos por Doğuş	9
9,95% del capital	8 Consejeros propuestos por BBVA 1 Consejero propuestos por Doğuş	9
Menos del 9,95% del capital	Todos los consejeros propuestos por BBVA	

- En tanto el Grupo Dogus mantenga una participación igual o superior al 15 % en el capital de Garanti, el Consejero Delegado se elegirá de mutuo acuerdo entre los candidatos propuestos por BBVA. Si la participación del Grupo Dogus es inferior al 15% del capital, no será necesario su acuerdo para la designación del Consejero Delegado.

- En tanto Dogus mantenga una participación igual o superior al 15% en el capital de Garanti, el Comité de Crédito estará compuesto por dos miembros nombrados por BBVA y un miembro nombrado por Grupo Dogus, además de por el Consejero Delegado.
- En esta Fase II, el Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre los candidatos propuestos por BBVA.
- Durante la Fase II el quórum de asistencia y la mayoría de votos requeridos para la toma de decisiones en el Consejo de Administración serán los mismos que los descritos para la Fase I:
 - Materias reservadas: En razón de la participación del Grupo Dogus en el capital de Garanti, el acuerdo prevé una serie de materias reservadas en las que para adoptar decisiones, bien en Junta General de Accionistas o en Consejo de Administración, será necesario el consenso de ambas partes. Si su participación es igual o superior al 15%, será necesario su acuerdo para las decisiones relevantes que deban adoptarse en Garanti en términos similares a los de la Fase I (entre las que se incluyen, entre otros, los cambios en los Estatutos de Garanti, la regulación de los derechos de las acciones, la política de dividendos, la aprobación de los presupuestos anuales y planes de negocio, los aumentos de capital, modificaciones en el número de miembros del Consejo de Administración o modificaciones en los quorums o mayorías, aprobación de la política de remuneración del consejo, nombramiento de ejecutivos no consejeros de Garanti o de sus filiales materiales con determinadas excepciones, nombramiento de los miembros del consejo de administración de las filiales materiales en la misma proporción que en el Consejo de Administración de Garanti, las adquisiciones y las ventas significativas). Si su participación es inferior al 15%, pero superior al 9,95%, su acuerdo seguirá en determinadas materias reservadas tales como política de distribución de dividendos, restricción de derechos de adquisición preferente en aumentos de capital, modificación de los derechos que puedan afectar a las acciones, ventas, disposiciones o cambios significativos en líneas de negocio o disposiciones de activos muy significativos de Garanti.

ii. Régimen de Transmisión de acciones / Subrogación en el Acuerdo de Accionistas

- Prohibición de venta de acciones (“Lock up period”): Durante los tres primeros años desde la adquisición (“lock up period”), las partes no podrán vender sus acciones de Garanti a un tercero.
- Derecho de Primera Oferta (“Right of first offer”): Si, una vez transcurridos los tres primeros años desde la adquisición, una parte desea vender a un tercero todas o parte de sus acciones, la otra parte, siempre que mantenga una participación igual o superior al 10% del capital de Garanti, tendrá un Derecho previo de Primera Oferta sobre las acciones que se desean vender. Este derecho cesará en el supuesto de que la parte que desee vender tenga una participación igual o superior al 50%. El derecho de primera oferta será

igualmente aplicable en los supuestos en los que una parte desee vender sus acciones a través de una oferta pública de valores o mediante una colocación privada de acciones en el mercado.

- Derecho de acompañamiento (“Tag Along Right”): Si una parte vende a un tercero sus acciones en Garanti, la otra parte tiene el derecho a exigir que la parte vendedora inste al tercero a que adquiriera también sus acciones en los mismos términos y condiciones.
- Subrogación de un tercero en el acuerdo de accionistas: En el supuesto que, una vez transcurridos los tres primeros años desde la adquisición, una de las partes venda a un tercero toda o parte de su participación en Garanti, salvo limitas excepciones, dicha parte deberá exigir al tercero que se adhiera al Acuerdo de Accionistas, subrogándose en la posición de la parte vendedora.
- Opción de Compra (“Call”):
 - BBVA tendrá un derecho de opción de compra sobre el 1% del capital de Garanti, que podrá ejercitar:
 - A partir del momento en que hayan transcurridos los primeros cinco años de vigencia del acuerdo de accionistas, o,
 - antes de dicho plazo, en el supuesto que Grupo Dogus venda total o parcialmente su participación original (es decir, la totalidad o parte de las acciones de las que Dogus es titular en el momento de firma de los acuerdos) a un tercero.
 - El precio de ejercicio de la opción de compra será la media ponderada del precio de cotización en mercado de los últimos 30 días hábiles anteriores al momento de envío de la notificación de ejercicio de la opción.

iii. Autorizaciones regulatorias:

La realización efectiva de la adquisición de la participación en el capital de Garanti y la entrada en vigor del acuerdo de accionistas estarán sujetas a la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes por parte del Banco de España, el Banking Regulation and Supervisory Agency (BRSA) turco, el Capital Markets Board (CMB) turco y otros reguladores, incluyendo autoridades de defensa de la competencia., así como las de los restantes países que pudieran ser necesarias.

- (vii) Los factores de riesgo del Documento de Registro quedan actualizados y complementados por los factores de riesgo relativos a las actividades del Grupo que se recogen en el apartado II, sobre los Factores de Riesgo.

Esta Nota sobre las Acciones está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid a 2 de noviembre de 2010 en representación del Emisor:

D. Pedro M^a Urresti Laca
Por poder